



# **Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

**Determinación de criterios para incorporar la declaración anónima verificadora en fichas de valoración riesgoza garantizando la presunción de inocencia (Huacho-2022)**

**Tesis**

Para optar el Título Profesional de Abogado

**Autoras**

Avila Magdalena Toribio Medrano

Valerie Alessandra Tuesta Santa Cruz

**Asesora**

Dra. Liubisa Jazminka Yong Becaj

Huacho – Perú

2024



**Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales**

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

**Reconocimiento:** Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

### FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

### ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

### INFORMACIÓN DE METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Valerie Alessandra Tuesta Santa Cruz	72643022	06/05/2024
Avila Magdalena Toribio Medrano	73543194	06/05/2024
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Liubisa Jazminka Yong Becaj	15761281	0000-0002-5031-8346
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Maria Rosario Meza Aguirre	17859377	0000-0003-3736-5903
Nicanor Dario Aranda Bazalar	15586303	0000-0001-8513-6676
Javier Clemente Cabanillas Sulca	09966417	0000-0002-7514-2703

# Determinación de criterios para incorporar la declaración anónima verificadora en fichas de valoración riesgosa garantizando la presunción de inocencia (Huacho-2022)

## ORIGINALITY REPORT

16%

SIMILARITY INDEX

16%

INTERNET SOURCES

3%

PUBLICATIONS

12%

STUDENT PAPERS

## PRIMARY SOURCES

1

[hdl.handle.net](https://hdl.handle.net)

Internet Source

3%

2

[repositorio.ucv.edu.pe](https://repositorio.ucv.edu.pe)

Internet Source

2%

3

[www.onlineencuesta.com](http://www.onlineencuesta.com)

Internet Source

1%

4

[repositorio.une.edu.pe](https://repositorio.une.edu.pe)

Internet Source

1%

5

[repositorio.uap.edu.pe](https://repositorio.uap.edu.pe)

Internet Source

1%

6

Submitted to Universidad Andina Nestor  
Caceres Velasquez

Student Paper

<1%

7

[repositorio.unjfsc.edu.pe](https://repositorio.unjfsc.edu.pe)

Internet Source

<1%

8

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Student Paper

<1%

**TÍTULO:**

**DETERMINACIÓN DE CRITERIOS PARA INCORPORAR LA  
DECLARACIÓN ANÓNIMA VERIFICADORA EN FICHAS DE  
VALORACIÓN RIESGOZA GARANTIZANDO LA  
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA (HUACHO-2022)**

**JURADO EVALUADOR**

---

**MTRA. MARIA ROSARIO MEZA AGUIRRE**

**PRESIDENTE**

---

**MTRO. NICANOR DARIO ARANDA BAZALAR**

**SECRETARIO**

---

**MTRO. JAVIER CLEMENTE CABANILLAS SULCA**

**VOCAL**

## **DEDICATORIA**

A mis abuelas, materna y paterna, quienes tuvieron la gran fortaleza de mantener unida a la familia a pesar de las dificultades que vivieron.

Sus historias de vida permitieron formar su carácter y me enseñaron que lo primordial en una persona es el respeto, el amor y el perdón.

Por: Valerie Tuesta Santa Cruz

Para todas las personas afectadas por la violencia, cuya fortaleza y espíritu debe permanecer inquebrantable ante una insuficiente cultura de respeto, amor y empatía.

Para ese ser humano que pueda amar con su fuerza y no con su debilidad, que no pueda escaparse de sí misma, por el contrario, poder encontrarse, no humillarse sino afirmarse.

Para una sociedad mejor, sin feminismo ni machismo.

Por: Avila Toribio Medrano

## **AGRADECIMIENTO**

A mis ancestros por guiar mis pasos en el camino de las experiencias, permitirme sanar las heridas que se mantuvieron por generaciones y retribuirle a la vida por traerme hasta este glorioso momento.

Agradezco a Dios por ponerme a su servicio, hacer su voluntad y darme la dicha de disfrutar tanto de mi carrera como mis pasiones compartiéndola con todos mis allegados.

Por: Valerie Tuesta Santa Cruz

A Dios, por guiar mis pasos y no dejarme rendir en el intento, por permitirme disfrutar de todos mis logros, frutos de su apoyo.

A mis padres, hermana y mis dos bebés por su apoyo incondicional y constante; gracias por estar siempre conmigo.

A mis mejores amigas, por ayudarme en concretizar este proyecto, gracias por su comprensión y su entendimiento.

Por: Avila Toribio Medrano

## ÍNDICE GENERAL

<b>TITULO.....</b>	<b>I</b>
<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>II</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>III</b>
<b>ÍNDICE GENERAL.....</b>	<b>IV</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS .....</b>	<b>VII</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS.....</b>	<b>IX</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>XII</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>XIII</b>
<b>CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>19</b>
1.1 Descripción de la realidad problemática .....	19
1.2 Formulación del problema (general y específicos).....	22
1.2.1 Problema General.....	22
1.2.2. Problema específico .....	22
1.3 Objetivos de la investigación .....	22
1.3.1 Objetivo General.....	22
1.4 Justificación de la Investigación .....	23
1.5 Delimitaciones del estudio.....	24
1.6 Viabilidad del estudio .....	25
<b>CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>26</b>
2.1 Antecedentes de la investigación .....	26
2.1.1. Investigaciones internacionales .....	26
2.2. Bases teóricas.....	31
2.3 Bases filosóficas.....	40

2.4 Definición de términos básicos.....	42
2.4 Hipótesis de la Investigación .....	43
2.4.1 Hipótesis general.....	43
2.4.2. Hipótesis específica .....	43
2.5 Operacionalización de las variables.....	44
<b>CAPÍTULO III METODOLOGÍA .....</b>	<b>46</b>
3.1. Diseño metodológico .....	46
3.2 Población y muestra.....	48
3.2.1 Población.....	48
3.2.2. Muestra.....	48
3.3. Técnicas de recolección de datos.....	49
3.3.1 Técnicas .....	49
3.3.2 Instrumentos.....	49
3.4 Técnicas para el procesamiento de la información.....	50
<b>CAPITULO IV RESULTADOS, INTERPETACIÓN Y ANÁLISIS .....</b>	<b>50</b>
4.1 Área de aplicación.....	50
4.2 Encuesta .....	51
4.3 Entrevista .....	71
4.4 Análisis .....	81
<b>CAPITULO V DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>89</b>
5.1 Discusión.....	89
5.2 Conclusiones.....	94
5.3 Recomendaciones.....	95

<b>CAPITULO VII REFERENCIAS.....</b>	<b>97</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>102</b>
A. Matriz de consistencia.....	103
B. Instrumentos para la toma de datos.....	105
Encuesta.....	105
Entrevista.....	107
C. Base de datos de juicio de expertos.....	108

## INDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b>	Resultados de la dimensión Anónima verificadora según el indicador “Necesario”- DF .....	51
<b>Tabla 2</b>	Resultados de la dimensión Anónima verificadora según el indicador “Necesario”- CEM .....	52
<b>Tabla 3</b>	Resultados de la dimensión Anónimo verificadora según el indicador “Incluir” - DF.....	53
<b>Tabla 4</b>	Resultados de la dimensión Anónimo verificadora según el indicador “Incluir” - CEM.....	54
<b>Tabla 5</b>	Resultados de la dimensión Testimonio acreditado según el indicador “Influenciar”- DF .....	55
<b>Tabla 6</b>	Resultados de la dimensión Testimonio acreditado según el indicador “Influenciar”- CEM .....	56
<b>Tabla 7</b>	Resultados de la dimensión Testimonio acreditado según el indicador “Proteger”- DF .....	57
<b>Tabla 8</b>	Resultados de la dimensión Testimonio acreditado según el indicador “Proteger”- CEM .....	58
<b>Tabla 9</b>	Resultados de la dimensión Aplicación eficiente según el indicador “Correcto” - DF .....	59
<b>Tabla 10</b>	Resultados de la dimensión Aplicación eficiente según el indicador “Correcto” - CEM .....	60
<b>Tabla 11</b>	Resultados de la dimensión Aplicación eficiente según el indicador “Disminuir” - DF .....	61
<b>Tabla 12</b>	Resultados de la dimensión Aplicación eficiente según el indicador “Disminuir” - CEM .....	62
<b>Tabla 13</b>	Resultados de la dimensión Vigencia limitada según el indicador “Archivar” - DF.....	63
<b>Tabla 14</b>	Resultados de la dimensión Vigencia limitada según el indicador “Archivar” - CEM.....	64
<b>Tabla 15</b>	Resultados de la dimensión Garantizar el principio según el indicador “Respetar” - DF .....	65
<b>Tabla 16</b>	Resultados de la dimensión Garantizar el principio según el indicador “Respetar” - CEM.....	66
<b>Tabla 17</b>	Resultados de la dimensión Garantizar el principio según el indicador “Degradar” - DF .....	67
<b>Tabla 18</b>	Resultados de la dimensión Garantizar el principio según el indicador “Degradar” - CEM.....	68
<b>Tabla 19</b>	Resultados de la dimensión Afectación según el indicador “Afectar” - DF .....	69
<b>Tabla 20</b>	Resultados de la dimensión Afectación según el indicador “Afectar” - CEM.....	70
<b>Tabla 21</b>	Resultado de la entrevista: <b>Funcionalidad del sistema de justicia</b> - DF .....	71

<b>Tabla 22</b> Resultado de la entrevista: <b>Funcionalidad del sistema de justicia - CEM</b> .....	<b>72</b>
<b>Tabla 23</b> Resultado de la entrevista: <b>Deficiencia del sistema de justicia - DF</b> .....	<b>73</b>
<b>Tabla 24</b> Resultado de la entrevista: <b>Deficiencia del sistema de justicia - CEM</b> .....	<b>74</b>
<b>Tabla 25</b> Resultado de la entrevista: <b>Aporte de evidencia - DF</b> .....	<b>75</b>
<b>Tabla 26</b> Resultado de la entrevista: <b>Aporte de evidencia - CEM</b> .....	<b>76</b>
<b>Tabla 27</b> Resultado de la entrevista: <b>Protección de identidad - DF</b> .....	<b>77</b>
<b>Tabla 28</b> Resultado de la entrevista: <b>Protección de identidad - CEM</b> .....	<b>78</b>
<b>Tabla 29</b> Resultado de la entrevista: <b>Conocedores de la identidad - DF</b> .....	<b>79</b>
<b>Tabla 30</b> Resultado de la entrevista: <b>Conocedores de la identidad - CEM</b> .....	<b>80</b>

## INDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b> Proyección estadística del resultado de la dimensión Anónima verificadora según el indicador	
“Necesario” - DF .....	51
<b>Figura 2</b> Proyección estadística del resultado de la dimensión Anónima verificadora según el indicador	
“Necesario” -CEM.....	52
<b>Figura 3</b> Proyección estadística del resultado de la dimensión Anónimo verificadora según el indicador	
“Incluir” - DF .....	53
<b>Figura 4</b> Proyección estadística del resultado de la dimensión Anónimo verificadora según el indicador	
“Incluir” - CEM .....	54
<b>Figura 5</b> Proyección estadística del resultado de la dimensión Testimonio acreditado según el indicador	
“Influenciar” - DF .....	55
<b>Figura 6</b> Proyección estadística del resultado de la dimensión Testimonio acreditado según el indicador	
“Influenciar”- CEM .....	56
<b>Figura 7</b> Proyección estadística del resultado de la dimensión Testimonio acreditado según el indicador	
“Proteger”- DF .....	57
<b>Figura 8</b> Proyección estadística del resultado de la dimensión Testimonio acreditado según el indicador	
“Proteger” - CEM .....	58
<b>Figura 9</b> Proyección estadística del resultado de la dimensión Aplicación eficiente según el indicador	
“Correcto” - DF.....	59
<b>Figura 10</b> Proyección estadística del resultado de la dimensión Aplicación eficiente según el indicador	
“Correcto” - CEM.....	60

<b>Figura 11</b> Proyección estadística del resultado de la dimensión Aplicación eficiente según el indicador	
<b>“Disminuir” - DF</b> .....	<b>61</b>
<b>Figura 12</b> Proyección estadística del resultado de la dimensión Aplicación eficiente según el indicador	
<b>“Disminuir” - CEM</b> .....	<b>62</b>
<b>Figura 13</b> Proyección estadística del resultado de la dimensión Vigencia limitada según el indicador	
<b>“Archivar” -DF</b> .....	<b>63</b>
<b>Figura 14</b> Proyección estadística del resultado de la dimensión Vigencia limitada según el indicador	
<b>“Archivar” - CEM</b> .....	<b>64</b>
<b>Figura 15</b> Proyección estadística del resultado de la dimensión Garantizar el principio según el indicador	
<b>“Respetar” - DF</b> .....	<b>65</b>
<b>Figura 16</b> Proyección estadística del resultado de la dimensión Garantizar el principio según el indicador	
<b>“Respetar” - CEM</b> .....	<b>66</b>
<b>Figura 17</b> Proyección estadística del resultado de la dimensión Garantizar el principio según el indicador	
<b>“Degradar” - DF</b> .....	<b>67</b>
<b>Figura 18</b> Proyección estadística del resultado de la dimensión Garantizar el principio según el indicador	
<b>“Degradar” - CEM</b> .....	<b>68</b>
<b>Figura 19</b> Proyección estadística del resultado de la dimensión Afectación según el indicador	
<b>“Afectar” - DF</b> .....	<b>69</b>
<b>Figura 20</b> Proyección estadística del resultado de la dimensión Afectación según el indicador	
<b>“Afectar” - CEM</b> .....	<b>70</b>
<b>Figura 21</b> Proyección estadística de la entrevista:	
<b>Funcionalidad del sistema de justicia - DF</b> .....	<b>71</b>

**Figura 22** Proyección estadística de la entrevista:

<b>Funcionalidad del sistema de justicia - CEM.....</b>	<b>72</b>
---	-----------

**Figura 23** Proyección estadística de la entrevista:

<b>Deficiencia del sistema de justicia - DF .....</b>	<b>73</b>
---	-----------

**Figura 24** Proyección estadística de la entrevista:

<b>Deficiencia del sistema de justicia - CEM.....</b>	<b>74</b>
---	-----------

**Figura 25** Proyección estadística de la entrevista:

<b>Aporte de evidencia - DF.....</b>	<b>75</b>
--------------------------------------	-----------

**Figura 26** Proyección estadística de la entrevista:

<b>Aporte de evidencia - CEM.....</b>	<b>76</b>
---------------------------------------	-----------

**Figura 27** Proyección estadística de la entrevista:

<b>Protección de identidad - DF .....</b>	<b>77</b>
---	-----------

**Figura 28** Proyección estadística de la entrevista:

<b>Protección de identidad - CEM.....</b>	<b>78</b>
---	-----------

**Figura 29** Proyección estadística de la entrevista:

<b>Conocedores de la identidad - DF.....</b>	<b>79</b>
--	-----------

**Figura 30** Proyección estadística de la entrevista:

<b>Conocedores de la identidad - CEM.....</b>	<b>80</b>
---	-----------

## RESUMEN

En los procesos por violencia de género, la ficha de valoración de riesgo es un mecanismo muy importante, debido a que posibilita un mayor alcance sobre lo ocurrido, y evalúa el nivel de peligrosidad en la que se encuentran las víctimas; permitiendo al juez a través de los resultados y su criterio, dictar medidas de protección con el motivo de garantizar el fin de la violencia; por lo que, se ha tenido como objetivo determinar los criterios para incorporar la declaración anónima verificadora en fichas de valoración riesgosa garantizando la presunción de inocencia, generándose con ello mayor fiabilidad y convencimiento a la medida otorgada, a razón de un inminente daño. A lo que, en la presente investigación se ha aplicado el tipo básico y cuya forma es explicativa, ya que la realidad de los hechos es latente, siendo narrados por sí mismas, donde el enfoque es cuantitativo, esto es, basarse de la situación real que atraviesa día a día en la realidad peruana. Así mismo, se ha abordado el proyecto dentro de los parámetros no experimentales con un estilo transversal, porque no se han manipulado las variables recopiladas y han sido observados dentro de su contexto natural y en un tiempo determinado; en lo cual, se ha ceñido al método hipotético deductivo, ya que la presente es una propuesta a la problemática que se está suscitando, como una posible solución o mitigación a esta. Una vez aplicando la metodología referida y ejecutados los instrumentos en una población adecuada, se concluye en la existencia de la violencia que nos desborda en la sociedad peruana, donde las medidas de protección están siendo empleadas de manera incorrecta; por lo tanto, no cumple con su finalidad y es necesaria la propuesta abordada en el presente proyecto.

**Palabras claves:** medida de protección, ficha de valoración de riesgo, violencia de género, principio de inocencia.

## ABSTRACT

In processes for gender violence, the risk assessment form is a very important mechanism, because it allows a greater scope of what occurred, evaluates level of danger in which the sufferer are; allowing the judge, through the results and his criteria, to dictate protective measures with the purpose of guaranteeing the end of violence; Therefore, the intention has been to find out the criteria to incorporate anonymous verification statement in risk assessment forms, guaranteeing the presumption of innocence, thereby generating greater reliability and conviction to the measure granted, due to imminent damage. To which, in the present investigation, the basic type has been applied and whose form is explanatory, since the reality of the facts is latent, being narrated by themselves, where the approach is quantitative, that is, based on the real situation. that goes through day by day in the Peruvian reality. Likewise, the project has been approached within non-experimental parameters with a transversal style, because the collected variables have not been manipulated and have been observed within their natural context and at a given time; In which, it has stuck to the hypothetical deductive method, since this is a proposal for the problem that is arising, as a possible solution or mitigation to it. Once the aforementioned methodology is applied and the instruments are executed in an appropriate population, it is concluded that there is a violence that overwhelms us in Peruvian society, where protection measures are being used incorrectly; Therefore, it does not fulfill its purpose and the proposal addressed in this project is necessary.

**Keywords:** protection measure, risk assessment sheet, gender violence, principle of innocence.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1 Descripción de la realidad problemática

Cuando ocurren agresiones adversas a la integridad, se espera que el sistema jurídico implemente de manera oportuna las medidas de protección necesarias, las cuales deben ser manejadas por un medio investigativo eficaz capaz de garantizar el derecho de vivir y ser respetado en una sociedad; sin embargo, son limitados los hechos donde el sexismo puede llegar a predominar en las denuncias, es decir, tanto mujer como varón puede llegar a ser víctima y victimario. Ante ello la justicia ha implementado una manera de definir la exposición al peligro de la persona humana a través de la ficha de valoración riesgosa, en adelante FVR, la defensoría del pueblo es quien lo utiliza conjuntamente con las comisarias, aun así, existen ciertas deficiencias al momento de su aplicación, ya que muchos de los casos que ingresan suelen ser archivados o llegan afectar de manera arbitraria a quien no debería obedecer las disposiciones, imputándole la culpabilidad.

El efecto que causa el resultado “definitivo” de esta ficha diagnostica el estado y perfil psicológico en el que se encuentra las partes; a pesar de ello no se puede asegurar cual es el grado de certeza de esta figura, debido a que cada "profesional" tiene independencia en la forma de desarrollar este tipo de evaluación, generando incertidumbre y un mal empleo de las medidas de protección, afectando la supuesta de inocencia del agresor(a) y a su vez limitan su vigencia aun si el proceso llega a archivarse por desistimiento. Los procesos adscritos por violencia contra la mujer, es la acción tangible mediante el cual se va proceder a ordenar, atestar y preservar el grupo de vestigios, muestra o conductas que han sido realizados a lo largo del litigio, en palabras resumida, cuando no existe motivo o circunstancia fácticas que permitan caracterizar el hecho

como delito. La existencia de violencia en la realidad es consecuente, gradual, y suelen ser motivado por un comportamiento cíclico, en efecto, al requerir la seguridad en estos incidentes se debe brindar de manera eficaz para atenuar la ola de violencia que predomina en la sociedad.

Ahora, cuando se habla de la presunción de inocencia, se direcciona al pequeño grupo de personas que son denunciados falsamente. Por citar como ejemplo, el sector más afectado dentro de estas circunstancias son los varones, porque la presión e impacto mediático que generan en la sociedad este tipo de delitos usualmente se ve direccionado a su culpabilidad ya que difícilmente son vistos como “agredidos” dentro de una relación o vínculo familiar, impidiendo que mantengan el deseo de continuar con establecer una denuncia o tan siquiera ser escuchados. Aunado a ello, las acusaciones sumamente serias valoran el riesgo al que está sometido la víctima, pero en la realidad no se dispone a delimitar la imputación contra la persona denunciada, dando a entender que los acusados son incapaces de poseer y/o defender su presunción de inocencia.

A nivel internacional los atentados contra la integridad son los más suscitados en la actualidad, según la Organización de las Naciones Unidas ONU, América latina reporta el nivel más alto de inseguridad, siendo México el país que posee el índice elevado con relación a la violencia a la mujer, cobrando 833 víctimas en el año 2019. En la normatividad jurídica de España, se dictan reglas que permitan protección integral contra el atentado de género, pero a pesar de ella el número de denuncias fue aumentando, ya que la intervención del estado solo se limita a sancionar los hechos cometidos por agresión, permitiendo que el perjudicado sea retenido en una posición pueril y no reciba la asistencia para la superación de lo ocurrido. Se menciona un aproximado del 30 % de los acusados se les otorgo la libertad o jamás resultan condenados.

A nivel nacional, se ha reglamentado la FVR, capaz de cuantificar el peligro al que está expuesto la victima entre los intervalos de 0-12 (riesgo leve), 13-21 (riesgo moderado) y de 22-44

(riesgo severo), de acuerdo a estos datos la entidad encargada puede dictar las medidas de protección y cautelares que fueran necesarios para salvaguardar al perjudicado en total plenitud; no obstante las actuaciones encaminadas a lograr dicho objetivo son insuficientes y deficientes, que no solo llegan a perjudicar al agraviado sino también al supuesto atacante afectando su exculpación. Es el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables MIMP quien a través de sus programas fomentan la denuncia del agresor y, a su vez, los difusores de la comunicación permiten impulsar información a diferentes partes del país.

A nivel local, en la ciudad de Huacho no es ajena a la desavenencia del mal uso de los preceptos preventivos basados en la FVR la cual solo aprecia la información relevante de la víctima y el supuesto agresor; dificultando el nivel de veracidad con la cual expone los hechos causando acontecimientos lamentables como el feminicidio o la condena de un inocente.

La problemática que acontece en la investigación expuesta refleja la deficiencia al momento de esclarecer a los verdaderos transgresores de la ley y proteger a la población vulnerable ante estos sucesos. En ese sentido se busca determinar los criterios a tenerse en cuenta para la incorporación de la declaración anónima verificadora en FVR, para el apropiado y preciso dictamen de las medidas proteccionistas contra la violencia de género, y así garantizar su aplicación hasta después del proceso concluido y sin afectar la presunción de inocencia.

## **1.2 Formulación del problema (general y específicos)**

### **1.2.1 Problema General**

¿Cuáles son los criterios a tenerse en cuenta para la incorporación de la declaración anónima verificadora en la ficha de valoración de riesgo, al momento de aplicar las medidas de protección por violencia de género, para garantizar la prevalencia de la presunción de inocencia, Huacho, ¿2022?

### **1.2.2. Problema específico**

¿Por qué los criterios de la declaración anónima verificadora en la ficha de valoración riesgosa son necesarios para garantizar la prevalencia de la presunción de inocencia en los casos de violencia de género?

¿Como los criterios para la incorporación de la declaración anónima verificadora en la ficha de valoración riesgosa protegen la presunción de inocencia en los casos de violencia de género?

¿Cuáles son los parámetros que determinan un testimonio debidamente acreditado para dictaminar las medidas de protección que debe garantizar la presunción de inocencia en los casos de violencia de género?

## **1.3 Objetivos de la investigación**

### **1.3.1 Objetivo General**

Evidenciar los criterios necesarios para incorporar la declaración anónima verificadora en la FVR dentro de la regulación de las medidas de protección por violencia de género.

### **1.3.2 Objetivos Específicos**

1. Determinar que la aplicación de las medidas de protección evite direccionar la culpabilidad al supuesto agresor.
2. Demostrar la efectividad de las medidas de protección en el archivamiento de casos inmotivados.
3. Probar la efectividad del testimonio veraz de un tercero debidamente acreditado incluido en la FVR garantiza la presunción de inocencia.

### **1.4 Justificación de la Investigación**

El proceso investigativo se acreditó a través de garantizar el resguardo frente a la presunción de inocencia además de una aplicación debida y perdurable de las medidas de protección, de esta manera se otorgue la valoración correspondiente frente a las denuncias por violencia de género; los usuarios fueron la sociedad, los operadores de justicia, y el propio estado; la propuesta de solución es que el testimonio anónimo de una tercera persona debidamente acreditada y con los parámetros establecidos sea incluido en la FVR, permitiendo que se enfatice quien realmente se está viendo afectado y así se permita una adecuada actuación implementando las diversas medidas de protección sin que afecte el principio de inocencia.

La justificación teórica esta inclinada a la postura de considerar que, todo tipo de violencia suelen perpetrarse dentro del hogar, sin embargo esto no quiere decir que entre todas las formas de maltrato no exista una tercera persona quien habita o llegó a presenciar cerca del lugar de los hechos al verdadero agresor y por ende, gracias a su testimonio debidamente valorado, permitió aplicar de manera oportuna y adecuada las medidas de protección, las que deberían tener una vigencia amplia (durante el principio, investigación y conclusión del proceso) para garantizar la integridad de la persona afectada.

La actual investigación se justifica metodológicamente, utilizando la perspectiva cuantitativa, modelo sustancial, grado explicativo y diseño no experimental transversal causal; donde la base es el razonamiento en los procedimientos deductivos y cuya finalidad es producir el cálculo estadístico a través de la recopilación de indicios suficientes los cuales se realizaron mediante un interrogatorio limitado; y la comparación de información fue efectuada con Startical Product and Service Solutions SPSS. (Hernández-Sampieri, 2018) Cuyo fin es el de generar conocimiento válido y confiable dentro del derecho.

### **1.5 Delimitaciones del estudio**

- **Delimitación espacial:**

Se recolectó pesquisas en el distrito de Huacho, específicamente en La Defensoría del Pueblo y el Centro Emergencia Mujer (CEM)

- **Delimitación Temporal:**

La exploración fue desarrollada en el año 2022

- **Delimitación Social:**

La población cuyo objeto de estudio va dirigido a los trabajadores que laboran en el Centro Emergencia Mujer; a su vez al personal capacitado de la Defensoría pública.

- **Delimitación conceptual:**

La FVR es un mecanismo de recaudación de referencias y testimonio de una persona que ha sido agredida, fue analizada según las jerárquicas señaladas en la normatividad y del profesional encargado, de acuerdo a ello aplicar las medidas de protección, con la única meta de impedir consecuencias mayores.

La protección es llevada a cabo a través de medidas únicas cuya misión es amparar a la víctima brindándole tranquilidad y mejora evitando futuras secuelas. Estas deberían ser implementadas de la mejor manera ya que pueden servir de garantía y perpetuidad de la integridad no solo del agraviado sino de todas aquellas personas involucradas y posibles víctimas subsecuentes.

La presunción de inocencia es el principio que se debe proteger ante las acusaciones que otros pudieran hacer en contra de alguien. La constitución respalda su protección, ya que sin ella las normas reguladoras de conducta y las aplicables a los procedimientos acusatorios, serían inútiles para aplicarlas a la sociedad, así como el principio de la defensa quedaría desfasado y consecuentemente muchos de los derechos fundamentales serían vulnerados.

## **1.6 Viabilidad del estudio**

Abordar la investigación sobre la idea propuesta fue factible en virtud de considerar la disposición de los medios económicos, materiales, tiempo, optimismo, dedicación y de información para realizar estudios necesarios en el tiempo proyectado.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes de la investigación

##### 2.1.1. Investigaciones internacionales

Gema (2021) proveniente de la Universitat Pompeu Fabradé en Barcelona, desarrolló el artículo web llamado “*El testimonio único de la víctima de violencia de género como prueba de cargo y sus implicaciones en la presunción de inocencia*”, analiza el pronunciamiento del Tribunal Supremo 119/2019 del 6 de marzo mostrando la importancia de tres factores de valoración para una adecuada sentencia y que esta no incurra a menoscabar a la presunción de inocencia: La credibilidad subjetiva; Verosimilitud del testimonio (pericias y testigos de referencia) y la persistencia en la incriminación. Que si bien, dichos elementos promueven la imparcialidad del trabajo de valorar las pruebas atestiguadas (del agraviado y los testigos) y la desacreditación objetiva de la presunción de inocencia del presunto victimario, se recomienda que no exista alguna variación entre ellas, es decir, determinar si la víctima se encuentre en un estado sensorial adecuado pero de no ser el caso se debe tener en consideración alguna característica atípica ya sea por motivos de la edad, antecedentes familiares o deterioro cognitivo; al igual que la coherencia y la continuidad de los hechos relatados debe mantenerse constante en los interrogatorios, tanto para la víctima como los testigos. Además, se añade como sugerencia una rigurosa evaluación en el lenguaje no verbal de la víctima, ya que la expresividad o ausencia de esta puede determinar el grado de afectación que le han provocado los hechos, así como una posible amenaza a su integridad y miedo a alguna consecuencia posterior por parte de la familia o victimario.

Fermoso (2020) presentado - España, desarrolló la tesis titulada *“Percepción de la igualdad y de la violencia de género. Una aproximación a partir de la opinión de jóvenes universitarios”*, cuyo objetivo es la percepción que los estudiantes perciben sobre el comportamiento violento aplicado a la mujer, ausencia de igualdad y toda medida para contrarrestar. Su metodología se basó en un enfoque Cualitativo constructivista utilizando la perspectiva términos bajo un modelo hipotético deductivo. El instrumento empleado fue la evaluación a través del Cuestionario aplicado a los alumnados de Medicina y Ciencias Jurídico-Social dando como población a 3 183 alumnos matriculados en ambas áreas, obteniendo un muestreo 431, divididos en 79 =V y 352 = M. Llegó a la conclusión de que el alumnado conoce sobre las Leyes contra dicha violencia, pero que sí existe maltrato o agresiones intensas contra la mujer en el sector laboral, pero en el aspecto de la educación tanto varones como mujeres coincidieron que existe oportunidades. Así como también los alumnos conocen al menos una víctima de maltrato, ya sea dentro del hogar o vecindario, además que dichos afectados sería menores de edad, mujeres de entornos rurales, personas discapacitadas o extranjeras; sin embargo, la mayoría de los estudiantes varones consideraron que es poco extendido pero latente el maltrato hacia el género masculino.

Rosado (2020) proveniente de la Universidad Metropolitana del Ecuador, elaboró la tesis titulada: *“Eficacia del Sistema de Protección y asistencia a víctimas y testigos en los casos de violencia contra la mujer”*. el autor se dispuso el objetivo de realizar un análisis en cuanto a la efectividad del sistema, de manera específica identificar sus debilidades, fortalezas y actuación en el contexto del maltrato hacia la mujer. Su enfoque fue Cualitativo, empleando el método exegético; el instrumento empleado fue las Entrevistas y Encuestas dirigidas a los tres servidores

públicos que laboran en el SPAVT: La trabajadora social, a la psicóloga, y al director o jefe de la entidad; además se empleó un numero poblacional siendo un total de 15 833 licenciados y obteniendo una muestra de 375 profesionales a evaluar. Si bien las entrevistas concluyeron según la autora de manera Positiva, considera la presencia de un falso negativo con respecto a la eficacia del SPAVT, debido a que los trabajadores de la institución señalaron en un principio que sí es necesario una mejora en el sistema, pero a su vez contestaron de manera afirmativa que sí se estaba cumpliendo la normatividad. Esta actitud muestra subordinación y un miedo a las posibles sanciones que podrían recibir o poner en peligro sus trabajos. Además, también se llega a la conclusión de que es recomendable que determinados artículos del Reglamento de la institución sean reformados, especialmente los referidos a las solicitudes para ingresar al sistema de protección, su exclusión, entre otros.

### **2.1.2. Investigaciones nacionales**

Karen (2020) egresada de la PUCP, elaboró la pesquisa titulado *“La Ficha de Valoración de Riesgo y su relevancia para la expedición de las Medidas de Protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia física”* Concluye que lo más importante que los funcionarios deben proteger es el bienestar de la víctima, por lo que, se dispuso integrar el CEM dentro de las comisarias del país, a pesar de que para esa fecha se lograron 150 alianzas, aún estaban por evaluar las 1 495 comisarias restantes. Esto con la finalidad de hacer menos impactante la evaluación psicológica con tal de no revivir constantemente la narración de los hechos de violencia y contribuir al llenado de la FVR de manera más empática, eficiente el proceso de la denuncia y adecuado informe social para que pueda emitirse la medida orientada a proteger.

Mateo (2020) Investigación titulado: “*Uso indiscriminado de la ficha de valoración de riesgo para acreditar violencia familiar en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco-2018*”, cuya finalidad es evidenciar y superar el indiscriminado uso de las FVR. Emplea la Metodología de paradigma cualitativa, básico y nivel descriptivo. Metodología: fue empleada la observación, instrumentalizo las encuestas y realizo su análisis 10 expedientes de violencia familiar, los cuales contaban con la ficha valorativa del Riesgo, estos fueron llevados al despacho judicial de Familia. Llegó a la conclusión, de que existe un uso indiscriminado de la FVR, a efecto de que el juez viene emitiendo medidas dadas a proteger sin considerar si el personal que realizó la evaluación era o no especialista en la materia de psicología, además de que hubo un determinado número de mujeres no afectadas psicológicamente a quienes también se les otorgó las medidas. Sumado a ello, se debela la omisión de notificar al denunciado sobre el otorgamiento de las medidas, no apelar la decisión y ausentarse en las audiencias únicas.

Mera, (2019) investigación titulado, “*Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo*”, esta labor dispuso como propósito llevar acabo la interpretación sobre la aplicabilidad de la Ley N° 30364, en el extremo de su Art. 16. Metodología: se basó en el plano descriptivo, na óptica cuantitativa, aplicada; opto por emplear recolectar datos a través del Análisis Documental, Fichaje (Registro y Resumen) y un conjunto de preguntas orientado a especialistas en el tema, entre ellos se contabilizan 14 Jueces Penales y Familia, 7 Fiscales, 4 trabajadores del CEM y 95 abogados cuya muestra de la población total de 8 239 colegiados del distrito de Chiclayo, da un total de 120 informantes. Llegó a la conclusión de que existe una frecuente falta de capacidad ejecutoria con respecto a las medidas de protección además de que estas no garantizan a contrarrestar el maltrato familiar, llegando a la reincidencia, la víctima

nuevamente es violentada por el agresor. Según dicha investigación realizada, los centros policiales no han tenido un adecuado y pertinente cumplimiento, por lo que refiere a que dicha ley carece de presión jurisdiccional tanto al momento de llevarlas a cabo como el debido empadronamiento de los perjudicados.

Quispe (2018) Realizó la investigación titulada “*Los derechos del denunciado en la emisión de medidas de protección reguladas en la ley 30364 – violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar*”, como esfuerzo académico tuvo como objetivo establecer de qué manera se está menoscabando los derechos del agente denunciado. Su investigación emplea la dogmática jurídica, descriptiva, no experimental. Utilizó las técnicas - Análisis documental y de fichaje empleando los instrumentos como ficha de análisis de contenido, textuales, comentario, bibliográfica, entre otras; y para sintetizar la información obtenida recurrieron al método de la Argumentación Jurídica por lo que se valieron del análisis a la jurisprudencia y la doctrina omitiendo el uso de la estadística. Llegó a la conclusión de que muchos procesos se busca demostrar la inocencia, más que el hecho de la búsqueda de la verdad y culpabilidad, esto quiere decir que, dicha ley solo ofrece beneficiar a la supuesta víctima a través de medidas proteccionistas sin una notificación previa al denunciado y sin otorgarle un plazo razonable para su posible alegato. El autor de la tesis hace hincapié en que es imprescindible determinar el grado de certeza en los hechos narrados por la víctima, ya que existen quienes en realidad aprovecharan su condición como tal para obtener algún tipo de utilidades.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Ficha de valoración de riesgo**

Como dispositivo es usado “exclusivamente” para el adolescente de 14 años adelante y a femeninas, cuando indican haber padecido algún atentado contra la integridad Psíquica y/o físico, por parte de su conviviente o ex pareja, cuyo propósito es evaluar la amenaza que viene pasando las supuestas víctimas, determinando el nivel de exposición y así correspondería adoptar las técnicas preventivas, siendo el inicio de ello el llenado de dicha cédula, que consta únicamente del relato del afectado. (MIMP, 2018)

Así también, esta herramienta es administrada por la PNP, la fiscalía y diferentes juzgados; cuya misión es encontrar rasgos de peligro o riesgo dentro del testimonio brindado, misma que se ve reflejado del llenado de la ficha, siendo esta analizada y valorada debidamente, según los niveles que dispuso la normativa y así se emplee de inmediato la medida necesaria, en el caso de advertir actos inéditos de violencia inminente. (Silio, 2020)

Su empleabilidad como herramienta, se considera valiosa, debido a que permite medir cuan grave es el riesgo a la que padecería una supuesta persona violentada, además que prevé la revictimización, se dictan medidas que ameriten y se sancionan al agresor. Si bien, en todo este sistema jurídico, cada uno de ellas va tener participé en el desarrollo del mismo; fue la defensoría del pueblo, quien tiene competencia exclusiva en estos casos y vigila que se esté llevando adecuadamente y eficazmente. (Defesnoría del pueblo, 2018)

La presente viene siendo regulada mediante el DS.N° (009-2016-MIMP), dado como su reglamento de la Ley N° 30364, cuyo artículo 28° refiere: en situaciones donde se ve maltrato hacia la mujer e integrante familiar, la institución policial, el MP y los órganos jurisdiccionales podrán emplear las fichas para valorar los riesgos, esto en cada situación concreta. Esto también

debe ser aplicado cuando llegan a tener conocimiento de acto de violencias cuando vienen desempeñando diferente función. La PNP y MP estas son como instituciones deben elevar la ficha que valoró el riesgo, al juez en lo familiar, así como lo dispone el proceso la Norma, para lo cual posteriormente pueda pronunciarse en dar alguna medida de carácter cautelar, esto también se debe actualizar si el contexto lo amerita, lo que es posible que se pueda variar las evaluaciones sobre los riesgos.

Asimismo, en el protocolo otorgamiento de la medida cautelares o medidas dadas a proteger circunscritos a la Ley N°30364 (2019, estableció los niveles de riesgo que configura a toda ficha dadas a valorar los riesgos, siendo las siguientes: *Riesgo severo*, cuando efectuado el análisis a la ficha se determina la existencia de una frecuencia alta de los hechos, el efecto es alto, se advierte la escasa existencia de factores de protección. *Riesgo Moderado*, se advierte una probabilidad baja sobre la concurrencia de los hechos, su efecto puede ser alto, hay la presencia de un mínimo del factor protector. *Riesgo Leve*, se da la existencia de una baja probabilidad de la concurrencia de los hechos, bajo impacto del hecho, se advierte la existencia de factores protectores y la concurrencia de los hechos son largos, además de ello, en esta escala el agente afectado por la conducta violenta, aquí se ve que la persona cuenta con asistencia social y familiar, por lo que la persona puede avizorar la conducta violenta.

Si bien es cierto, hoy en día la ficha de valoración por sí misma viene siendo tomada como un simple documento debido a su inaplicabilidad, generando problemas en cuanto a su fiabilidad, cuando el juez desea dictar una medida dada a proteger; siendo ello sumamente relevante puesto que busca confianza todo agente víctima, sobre la autoridad y pueda informar repentinamente lo sucedió, sin caer en entre dichos o contradicciones; en la ficha de valoración el agente que fue víctima es el elemento principal que aporta información, que transcribe el citado documento;

gracias a ello también se evita la revictimización de la parte agraviada; por lo que, el llenado de la ficha debe ser llenado por un personal debidamente capacitado, que pueda conseguir informaciones válida para que así se tome decisiones, acorde a cada caso particular. (Jara, 2021).

Es más, el máximo intérprete, el Tribunal Constitucional (2020) ha referido respecto a la ficha instrumental, El cual este va a permitir medir la escala de riesgo en cuanto a la violencia ejercida (pudiendo ser este severa moderada o leve), así como disponer la medida idónea el cual se encuentra estipulado en el artículo 22- Ley 30364, esto orientada a proteger a la persona víctima de maltrato. En cuanto al desarrollo de la diligencia no es permisible que el agresor pueda participar para dar respuesta al cuestionario que está circunscrito en la ficha, porque podría influir en una respuesta verídica que podría manifestar la persona afectada, haciendo que se distorsione el resultado que se pretende obtener cuando se realiza el examen sobre el riesgo, y con ello su reclamo por medio del cuestionario y su respuesta. Así también Cabe señalar que la CSJ de la jurisdicción de libertad (2019) ha dispuesto que la ficha dada para valorar el riesgo viene a ser un instrumento de carácter técnico, que va a permitir tener una visión amplia de la problemática, Qué sucede al interior de la familia, para luego así poder determinar los niveles sobre la causa de violencia que se viene perpetrando contra la víctima ( en un esquema probabilístico), por lo que va a poder realizar una predicción sobre lo que se daría posiblemente así como darse reiteradamente la violencia, por lo que el documento permite dar respuestas presuntivas. Este instrumento va a permitir obtener elementos certeros para que se dicte medios a proteger en atención a cada caso concreto debido a que este logra medir el nivel de violencias. (Fundamento 3, 4 y 5). (fundamento 5.4.3).

Entonces, la finalidad de la FVR, es alcanzar las disposiciones judiciales de prevención para aquellos afectados por la coacción contra la persona. Empero, esta no está siendo aplicada debidamente y en otros casos simplemente no son efectuadas; es más, el TC ha señalado en relación a la ficha señalando que con la sola utilización de ella se puede adquirir las disposiciones de amparo. por lo que es necesaria su regulación, e importancia que se le debe dar a esta ficha.

Entonces, la finalidad de la FVR, es alcanzar las disposiciones judiciales de prevención para aquellos afectados por la coacción contra la persona. Sin embargo, esta no está siendo aplicada debidamente y en otros casos simplemente no son efectuadas; por otro lado, el TC. ha sostenido que la ficha señalando que con la sola utilización de ella se puede adquirir las disposiciones de amparo. (IU SLatin, 2021)

### **2.2.2. Medidas de protección**

Hablar de esta modalidad de medida se viene a la mente seguridad y cuidado, justamente la finalidad de este remedio procesal, es tutelar la integridad personal, ante los hechos de conducta violenta, cuando la misma sea inminente, esto es, cuando hay riesgo alguno que atenta a las víctimas; como refería, las disposiciones de resguardo buscan proteger la integridad la persona, por ello la entidad encargada de su mandato, ante el suceso de los hechos (violencia), va otorgar a criterio propio estas medidas sin que se vea sometido a una norma legal con el fin de prevenir el daño. (Pariasca, 2016).

Es de recalcar, que estas medidas deben mantener su vigencia a pesar de que la denuncia sea archivada por el fiscal, a fin que sus efectos en el tiempo permitan su rehabilitación, protegiendo su interesa física y psicológica del agraviado, (...) la permanencia en el tiempo

provisiona nuevos hechos de agresión en el hogar, cuya intensidad es el respetar los derechos del afectado y su pronta restauración. (González, 2018).

Asimismo, el encargado de dictaminarla es el juez de familia así como de su ejecución, lo hace con base a determinados presupuestos evaluados en una FVR, cuyo objetivo es impedir una nueva agresión, en esta ficha se debe transcribir debidamente en relación a los sucesos del hecho, generando convicción de que efectivamente la afectada se encuentra en una situación de riesgo, que amerita la utilización de las medidas prescritas en la norma, adecuándose en relación a los incidentes causadas al sujeto pasivo, sin supeditarse la vigencia del pronunciamiento realizada por el Juez. (Calisaya, 2017).

En esa idea, estando a la dispuesto mediante norma fundamental (1993) , en el Art. 2° (24), (h), precisa: *“ninguna persona deber ser objeto de violencia, tampoco ser sometida actos inhumanos, degradantes (...)”*. circunscrito a la norma fundamental, la ley 30364 – establecido para la prevención, para el sancionamiento y erradicación de actos de violencia contra la institución familiar, normatividad bajo el cual se regula el establecimiento de medidas dadas a proteger en su Art. 19°.

Así también el principio establecido para intervenir de forma inmediata y oportuno permiten que el operador judicial frente a alguna amenaza o hecho de maltrato, debe intervenir oportunamente sin algún retraso de índole procedimental, alguna formalidad o de otra índole, para así viabilizar y dar atención a toda víctima. Por lo que esta medida dada a proteger Se trae a colación lo estipulado en el Art. 32 de la dimensionada, Estableciendo determinadas estrategias para cautelar la integridad de la persona.

Así también, mediante Resolución Administrativa 00071-2022-CEJ-PJ (2022) en el cual la entidad judicial publicó la citada resolución estableciendo su protocolo para que se otorgue

medidas a proteger a fin de facilitar técnicamente una herramienta, tanto en la teoría como en la norma a los órganos jurisdiccionales ya que tienen bajo su responsabilidad proteger a la víctima, por medio de su dictamen y seguimiento de la misma. Así también, el citado informe señala en líneas generales, que la finalidad de dicho protocolo, precisa el criterio de evaluación que orienta al órgano judicial, al momento de establecer las medidas dadas a proteger, en base al análisis de los indicadores del riesgo, y el proteger a las víctimas, tales como desplegar para su cumplimiento y la supervisión de aquellas.

Para la presente investigación de hacer el gran énfasis del citado protocolo sobre sus elementos que lo componen para establecer el riesgo y junto con ella la medida a proteger, línea argumentativa que es compartida en el presente proyecto; las mismas que prefieren, que si bien las partes no están obligadas en presentar medios probatorios, sin embargo, en el hecho que se presente, el juez puede dar la bendición y hacer juicio de valor sobre los elementos probatorios de actos inmediatos, siempre y cuando sea otorgada antes de que se haya dictado la medida cautelar; si bien puede dictarse una medida dada a proteger fundamentado en información obtenida, y ello no conlleva a que la expedición de la misma pueda darse sin tener en cuenta el elemento necesario que ayuda a comprender los casos, esto por qué los entes jurisdiccionales deben tutelar frente a los riesgos latentes en el que está inmerso las víctimas, ahora, reconocer ahora el grado de riesgo sobre la víctima ( se evalúa la posible realización de algún hecho violento y precise si se vuelve a materializar el riesgo) y establece la medida idónea va a proteger.

Siguiendo la argumentación del protocolo señalado, referente a la labor de valorar la manifestación de las víctimas, donde medularmente se deba ver que la sola declaración de alguna víctima puede hacer que se desvirtúe lo que se presume su inocencia, por ende, debe evaluarse la no credibilidad subjetiva, que los testimonios sean verosímiles y se persista incriminar; todo este

señalado no es necesario que ocurra para que pueda creerse lo que declaró la persona víctima. Ahora en el tema de la retracción de la víctima se debe considerar la situación dada en el contexto intrafamiliar y social que se circunscribe a las víctimas y a la gente denunciada; por lo que se debe dictaminar la medida dadas a proteger, con fundamento dicha decisión razonada y coherentemente.

Además, no siendo menos importante, el artículo también hace énfasis sobre identificar el factor que genera riesgo; para la cual se debe tener en cuenta el peligro que pueda representar el agresor, como algún antecedente sobre agresiones, si posee armas de fuego, la relación de dependencia entre las supuestas partes agresor-víctima entre ellos la relación de padres sí es que hubiera hijos de por medio, así como la gravedad del hecho, la periodicidad de la concurrencia entre otros que permita denotar indicios de la existencia de violencia razón para dictar una medida de protección. Ahora, también se debe tener presente los criterios que se debe tener en cuenta, para así emitir alguna medida dadas a proteger, la misma que debe contar con la idoneidad y congruencia (se debe atender al contexto que ubica a una víctima en estado vulnerable), integralidad (la medida rodee en un marco legal de protección a las víctimas), razonabilidad y proporcionalidad (la medida debe ser adecuado a la afectación causada en base a un criterio razonado de acorde a las circunstancias suscitados), ejecutabilidad (la medida deba incidir en la conducta agresora) y variabilidad (en tanto el riesgo es dinámico). (Barrera, 2016)

En conclusión, ante el desamparo de no contar con aquellas medidas establecidas para su aplicación, frente a estas situaciones, quedando expuesta a nuevas acciones de violencia que pueda sufrir por su agresor, cumpliendo el lamentable suceso que ciñe a una nueva denuncia sin ninguna posibilidad de imputar al sujeto activo por no acatar lo dispuesto por una autoridad, expresando

la medida que debieron seguir vigente ante la alerta de la agresión sufrida, debido a que estas fueron dejadas sin efecto. (Ramirez, 2018)

### **2.2.3. Presunción de inocencia**

Este derecho, hace gran énfasis la investidura que este principio, el cual está dotado toda persona en una sociedad democrática, justamente existe una institución encargada de probar la culpabilidad, ya que la inocencia por hecho se presume; por lo que, es un parámetro para aquellos sujetos que no han sido sancionado bajo una sentencia debidamente motivada quebrantando dicha presunción, por consiguiente, debe tener la posibilidad de ser inocente de aquellos hechos que se le imputan, por tanto, no se le debe presumir la culpabilidad (Hernández J. , 2011).

Este principio permite preconizar en el juez que, por el hecho de ser acusado por un delito, no quiere decir que sea culpable, al contrario, es su adjudicación la que determinó dicha situación con base a los medios probatorios y a una evaluación razonada para que al final se pueda imputar su culpabilidad, sin dejar de lado que al inicio siempre es favorable la duda al acusado, ya que justamente para eso es el proceso, caso contrario no existiría y solo se dedicaría a castigar ante un dicho. (Botero, 2008)

Por tanto, el principio de inocencia implora que en el proceso se efectúe un procedimiento probatorio adecuado con miras a la observancia de la presunción, como una realidad procesal, que solamente es consumida por una sentencia firme donde se le reconozca su culpabilidad. (Nakazaki, 2014)

Asimismo, viene siendo regulado mediante el Art. II de la parte preliminar del CPPenal (2004), la norma magna en su Art. 2 (23) (e) que establece sobre la presunción de inocencia de toda persona.

Así es necesario señalar que la normativa en Su contenido establece la regla de cómo debe llevarse el tratamiento a los imputados quienes hayan cometido una infracción imputable. Así también por otro lado dispone implícitamente que solo los jueces vienen a ser los agentes competentes para que declaren una responsabilidad, esto debiendo desarrollarse acorde a lo dispuesto en el Art. 139 (10) en la norma fundamental, esto siendo un principio que orienta a que nadie puede ser penado sino mediante un procedimiento judicial.

(i) Cuando se realiza un proceso este tiene por finalidad que se demuestre su responsabilidad sobre el ilícito el cual se acusa, así su finalidad del proceso no es que se pruebe la inocencia de la gente imputado. Por lo que puede darse el caso en que puede ser imposible o difícil probar el caso, ello conlleva a probar un hecho ilícito.

(ii) La labor de probar si existe una responsabilidad de la gente que está siendo acusado, este mismo se tiene que llevar a cabo dentro de los enfoques límites establecidos por el sistema jurídico, por lo que significa si hay alguna prueba, que no fue producido admitido o actuado, así como lo dispone el sistema jurídico, este es inválida. Dicho el caso entonces puede haber algún medio probatorio que demuestre la existencia de una responsabilidad, pero si este no es válido, no puede ser empleado para establecer una condena a la gente acusado.

(iii) Respecto al estándar que exige sobre la prueba, es que en cuanto a la acusación su demostración debe sobrepasar a toda duda razonable, el cual se puede deducir que cuando haya una teoría sobre la defensa Y esto es razonable, No se podría establecer alguna condena al imputado, así dicha teoría que acusa tenga credibilidad. (Higa, 2015).

Continuando al respecto también se pronunció la convención de derecho humano, particularmente en su Art. 8 (2), dispone: a todo agente que se le impute la culpabilidad de un hecho delictivo, A este debe presumirsele como inocente, hasta que haya una declaración judicial declarando que es culpable.

La constitución política, reconoce a que la persona debe ser tratado como inocente, y debe haber un respeto ya sea dentro y fuera del proceso punitivo, sin contravenir a las demás tratativas de la persona investigada, así citando a modo de ejemplo, el acto de restringir algún derecho como causa de alguna investigación o el imponer algún medio cautelar sobre el agente. Por lo que se puede deducir que se descarta interpretar que se respete de forma absoluta a la gente o a la persona investigada desconociendo metros que establece el proceso punitivo. Así toda persona que invoque a que se respete la presunción de inocencia por tener un alcance constitucional, conlleva a evitar socavar de forma irracional del derecho de la gente procesado cómo si fuera un culpable. (Villegas 2021)

### **2.3 Bases filosóficas**

Bajo este precepto y enmarcando una base filosófica para la presente investigación, se partiría por una postura del positivismo jurídico, según Torres (2019) afirma: “Para el positivismo la característica de lo justo va estar dentro de lo regulado, por ende, la norma solo es justa si es válida, debido que su validez es la consagración de la justicia” (p. 1038). La propuesta respecto del positivismo forense el cual da origen en Thomas Hobbs, quien tiene su concepción sobre lo justo e injusto, y que estos criterios deben estar en la ley positivizado.

Asimismo, se orienta a tratar de forma única y disciplinada de la dogmática lógica pura, debido al rasgo de lo normado, se entiende al derecho como como aquella disposición de la normativa, tratar de derecho lo ve siempre desde lo positivizado, dispuesto siempre por una autoridad, ya por otro lado viene a ser una labor de la ciencia forense dar a conocer de este a la sociedad. En esa misma idea Kelsen había contribuido en el afianzamiento del tipo de Estado modernizado y dio un entendimiento de lo que viene a ser el Derecho desde una óptica formalista. Así dispuso que, esta no solo estaba compuesta de formalidad, como también la parte material, así Kelsen no es realista si un formalista, debido que existía relaciones sociales en una realidad que posee una vertiente original y estaba posicionado más a lo práctico. Aquel derecho, carente de validez está en la intemperie de poder convertirlo a un jurista en el mecanismo que ostenta un poder, y este puede ejercer una dictadura, preservando leyes injustas. Por tanto, el derecho es norma; realidad social en los diversos ámbitos ya se político, económico entre otros; valor, proyectándose a la justicia; espacio; tiempo y mentalidad humana.

De este modo se procura sentar cimientos en relación a la propuesta de incorporación de una declaración de un tercero verificadora en lo que respecta las fichas dadas para valorar el riesgo, asumiendo su argumento positivista, debido que se aplique a medida que sea regulado dentro de una normatividad permitiendo su efectos, así también dentro de esa postura se alcanza el garantizar la presunta inocencia, del grupo de personas que de alguna manera suelen ser perjudicados, en el contexto de maltrato hacia la mujer, permitiendo una buena administración de aquellas medidas que buscan proteger justamente alcanzando esa visión, la protección sin que esta perjudique a otro, dentro de toda una normatividad regulada.

## 2.4 Definición de términos básicos

- **Deterioro cognitivo.** - El deterioro cognitivo implica cambios globales en el funcionamiento intelectual, como la memoria, el pensamiento abstracto y el juicio. Este cambio tiende a dificultar la vida diaria. Cuando este trastorno provoca una disminución del comportamiento social, del control emocional o de la motivación, se denomina demencia. (Pfizer, 2003)
  
- **Indicios.** – un hecho reconocido que puede llevar por inferencia al conocimiento de otro hecho; (Villafuerte, 2018).
  
- **Sexismo.**- Discriminación por considerar a personas de un género inferiores a otro género (RAE, 2014).
  
- **Violencia.** Usar intencionalmente fuerza física real o amenaza de fuerza contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad que cause o pueda causar lesiones, muerte, daño psicológico, discapacidad del desarrollo o privaciones; que existe (OPS, 2003).
  
- **Vulnerabilidad.** –Es el grado o extensión en que un objeto o elemento expuesto puede verse afectado por una amenaza, siendo el objeto amenazado el objeto que constituye el contexto físico o social de una comunidad. (Cardona & Sarmiento, 1989).

## **2.4 Hipótesis de la Investigación**

### **2.4.1 Hipótesis general**

Tras definir los criterios para incorporar la declaración anónima de un tercero en la ficha de valoración riesgosa se demuestra la aplicación idónea de las medidas de protección Y conservar el principio de presunción de inocencia en violencia de género.

### **2.4.2. Hipótesis específica**

Los criterios de la declaración anónima verificadora en la ficha de valoración riesgosa son necesarios para garantizar la prevalencia de la presunción de inocencia en los casos de violencia de género.

Los criterios para la incorporación de la declaración anónima verificadora en la ficha de valoración riesgosa protegen la presunción de inocencia en los casos de violencia de género.

Los criterios que determinan un testimonio debidamente acreditado permiten dictaminar las medidas de protección garantizando la presunción de inocencia en los casos de violencia de género.

## 2.5 Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
Declaración anónima verificadora en la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia de género.	Es una herramienta cuya misión es encontrar rasgos de peligrosidad, siendo esta analizada y valorada debidamente según los niveles establecidos en la norma para el empleo inmediato de las medidas necesarias. (Silio,2020).	La Escala Lickert es un conjunto de ítems presentados en forma de afirmaciones o juicio. Mide el grado de aceptación o rechazo. La variable “Declaración anónima verificadora en la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia de género” tiene 2 dimensiones y 4 indicadores.	1. Anónima verificadora	1. Necesario 2. Incluir	1 2	Ordinal lickert
			2. Testimonio acreditado	1. Influenciar 2. Proteger	3 4	

Medidas de protección en los casos de violencia de género.	Son disposiciones de resguardo que buscan proteger el bienestar físico y psicológico de la agraviada, con el fin de prevenir el daño (Pariasca 2016, pág. 86)	La Escala de Lickert es una escala de calificación que se utiliza para cuestionar a una persona sobre su nivel de acuerdo o desacuerdo con una declaración. La variable “Medidas de protección en los casos de violencia de género” tiene 2 dimensiones y 3 indicadores.	1. Aplicación eficiente	1. Correcto 2. Disminuir	5 6	Ordinal lickert
			2. Vigencia Limitada	1. Archivar	7	
Vulneración del principio de inocencia en los casos de violencia de género.	La presunción de inocencia debe discernirse como parámetro para aquellos que no han sido sentenciados o con posibilidad de ser inocente de aquellos hechos que se le imputan, por tanto, no se le debe presumir la culpabilidad (Hernández, 2011)	La Escala de Lickert permite cuantificar los datos recolectados que indica cual es aquel que refleja mayor frecuencia y calificarlos según la puntuación más elevada. La variable “Vulneración del principio de inocencia en los casos de violencia de género” tiene 2 dimensiones y 3 indicadores.	1. Garantizar el principio	1. Respetar 2. Degradar	8 9	Ordinal lickert
			2. Afectación	1. Afectar	10	

## **CAPÍTULO III**

### **MÉTODOLOGÍA**

#### **3.1. Diseño metodológico**

##### **3.1.1. Forma y Tipo de investigación**

###### **Forma Aplicada y tipo básico**

Lester & Lester (2012) afirma: “Los planteamientos son útiles para: 1) evaluar, 2) comparar, 3) interpretar, 4) establecer precedentes y 5) determinar causalidad y sus implicaciones. Esta tipología es muy adecuada para la investigación aplicada y para las investigaciones de las que se derivan acciones” (p.37).

La presente investigación busca ampliar el conocimiento, plantear soluciones y siempre permanecer objetivos para encontrar las soluciones idóneas ante problemáticas planteadas, por ello la característica principal es ser aplicada y de tipo básico.

##### **3.1.2. Enfoque de la investigación**

###### **Cuantitativo**

Hernández, Fernández, & Baptista (2014) afirma: “El Enfoque cuantitativo utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías” (p.4).

El alcance del análisis realizado se enfoca en el ámbito explicativo, existiendo la relación directa y demostrativa, las cuales reflejan el enfoque cuantitativo, donde los instrumentos empleados se encargan de establecer una medida y una adecuada recolección de datos.

### **3.1.3. Diseño de la investigación**

#### **No experimental**

Hernández, Fernández, & Baptista (2014) afirman que: “En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos” (p. 152).

Se expone en el proyecto la realización del diseño no experimental, haciendo prevalecer la ausencia de causas que corresponderían a la intervención de factores diferentes a los que naturalmente son observables.

### **3.1.4. Nivel de la Investigación**

#### **Transversal**

Hernández, Fernández, & Baptista (2014) afirma que: “Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado” (p. 154)

Se muestra en el desarrollo de la investigación el nivel transversal, donde la descripción y observación de los datos se recopilaron en un solo periodo del tiempo.

### **3.1.5. Método de la investigación**

#### **Hipotético deductivo**

Gianella (1995) afirma: “Es un procedimiento que intenta dar respuesta a los distintos problemas que se plantea la ciencia a través de la postulación de hipótesis que se toman como verdaderas, no habiendo ninguna certeza acerca de ellas” (p. 39).

El método empleado fue el hipotético deductivo, el cual consiste en definir los criterios para incorporar la declaración anónima de un tercero en la FVR, para demostrar idoneidad en el uso de las medidas protectoras conservando la presunción de inocencia en casos de violencia de género.

## **3.2 Población y muestra**

### **3.2.1 Población**

Hernández, Fernández, & Baptista (2014) afirman: “Una vez que se ha definido cuál será la unidad de muestreo/análisis, se procede a delimitar la población que va a ser estudiada. Esta consiste en un conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (p. 174).

La investigación direccionó la población a los profesionales académicamente preparados quienes integran la Defensoría del pueblo y el Centro Emergencia Mujer (CEM).

En la provincia, la Defensoría del pueblo cuenta con 14 miembros activos dentro de su sede y, en el Centro Emergencia Mujer (CEM) donde laboran 6 miembros, 3 de ellos encargados administrativos y 3 profesionales encargados de la evaluación respectiva a las víctimas, conformado por un psicólogo, un trabajador social y un abogado.

Ambas instituciones encuestadas conforman un total de 20 profesionales.

### **3.2.2. Muestra**

Al ser la muestra un subgrupo de la población cuyos elementos pretenden verse como un reflejo fiel de este último, ya que pocas veces es posible medirla completamente. Debido a que el estudio es cuantitativo de tipo causal puede abarcar como mínimo 15 casos por variable independiente. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, p.175 y p.188)

La muestra extraída en el presente trabajo es la misma obtenida en la población, es decir, se han encuestado a los 20 especímenes omitiendo la fórmula probabilística.

### 3.3. Técnicas de recolección de datos

#### 3.3.1 Técnicas

Segun Arias (2012) afirma: “Se entiende por técnica de investigación, el procedimiento o forma particular de obtener datos o información. (...) Estas son: Análisis documental, de contenido, observación, encuesta y entrevista” (p.67 y p.68).

Por tanto, dando cumplimiento con lo señalado, las principales técnicas utilizadas fueron:

**La encuesta:** Cuya finalidad es mostrar los aciertos y discrepancias existentes en los sistemas estatales con los que se ha trabajado.

**La entrevista:** busca obtener la relación que existe entre ambas instituciones para comparar sus diferentes realidades funcionales.

#### 3.3.2 Instrumentos

Hernández, Fernández, & Baptista (2014) afirma: “Instrumento de medición es el recurso que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que tiene en mente” (p. 199)

Respecto a la aplicabilidad de los instrumentos en la investigación, fueron abarcadas por:

**La encuesta:** Esta técnica se vio reflejada a través de un plano interrogativo limitado, mismas que están adjuntadas en anexos, tanto el cuestionario físico como virtual (incluyendo el link del cuestionario).

**La entrevista:** En la cual se plasmó preguntas abiertas propuestas por los tesistas (adjuntas en anexos), aplicadas a la población profesional seleccionada.

### **3.4 Técnicas para el procesamiento de la información**

Al recolectar, procesar y valorar los datos obtenidos se emplearon técnicas de validez y confiabilidad; donde se buscó la variable demostrativa, la cual tuvo como finalidad cuantificar la autenticidad de juicio de expertos obteniendo resultados favorables.

## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS, INTERPETACIÓN Y ANÁLISIS**

#### **4.1 Área de aplicación**

Siendo el octavo día (lunes) del mes de agosto del año 2022, fue realizado el sondeo dirigido a las respectivas instalaciones de La Defensoría pública y el Centro Emergencia Mujer, en adelante CEM, del distrito de Huacho.

Está conformadas de la siguiente manera:

- ❖ **Defensoría Pública:** Específicamente la Adjuntía para los derechos de la mujer, conformada por 14 profesionales. (N°007-2019/DP, 2019)
  
- ❖ **Centro Emergencia Mujer:** Conformada por 3 profesionales: Abogado, Trabajadora Social y Psicólogo; y 3 administrativos: Admisioncita, Promotor y Coordinador. (157-2016-MIMP, 2016)

## 4.2 Encuesta

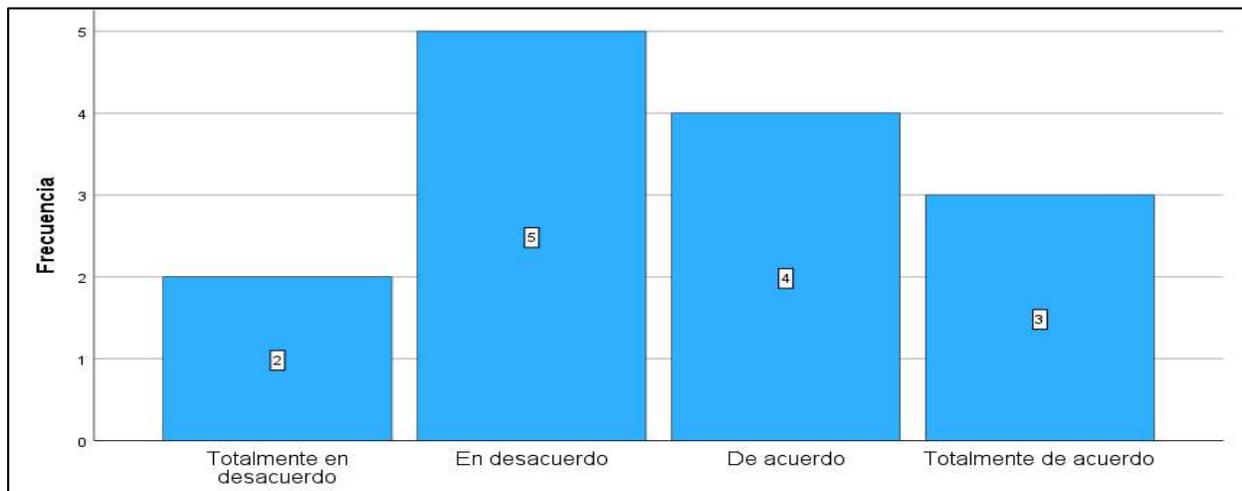
### ES NECESARIA LA DECLARACIÓN ANÓNIMA VERIFICADORA

#### ❖ Defensoría pública

Tabla 1 Resultados de la dimensión Anónima verificadora según el indicador "Necesario"- DF

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	14.3	14.3	14.3
	En desacuerdo	5	35.7	35.7	50.0
	De acuerdo	4	28.6	28.6	78.6
	Totalmente de acuerdo	3	21.4	21.4	100.0
	Total	14	100.0	100.0	

Figura 1 Proyección estadística del resultado de la dimensión Anónima verificadora según el indicador "Necesario" - DF



La presente gráfica muestra:

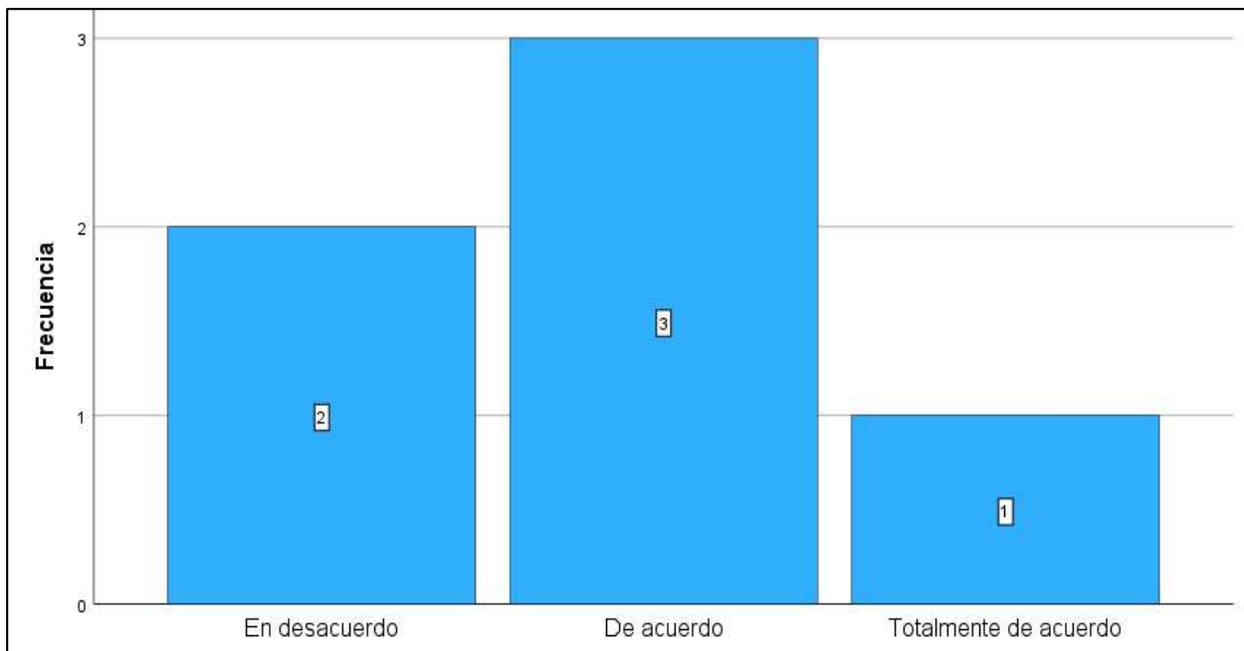
- ✓ La Defensoría Pública que está conformado por 14 trabajadores; el personal ha dividido su decisión de manera exacta; 7 personas que han respondido de manera AFIRMATIVA (3 estuvieron Totalmente de acuerdo y 4 estuvieron De acuerdo) mientras que las otras 7 personas respondieron de forma NEGATIVA (2 estuvieron Totalmente en desacuerdo y 5 estuvieron en Desacuerdo).

❖ Centro emergencia mujer

Tabla 2 Resultados de la dimensión Anónima verificadora según el indicador “Necesario”- CEM

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	2	33.3	33.3	33.3
	De acuerdo	3	50.0	50.0	83.3
	Totalmente de acuerdo	1	16.7	16.7	100.0
	Total	6	100.0	100.0	

Figura 2 Proyección estadística del resultado de la dimensión Anónima verificadora según el indicador “Necesario” -CEM



La presente gráfica muestra:

- ✓ El CEM que está conformado por 6 trabajadores, 4 personas responden de manera AFIRMATIVA lo planteado (3 estuvieron De acuerdo y 1 estuvo Totalmente de acuerdo). El contraste es de 2 personas que se encuentran en DESACUERDO con la premisa.

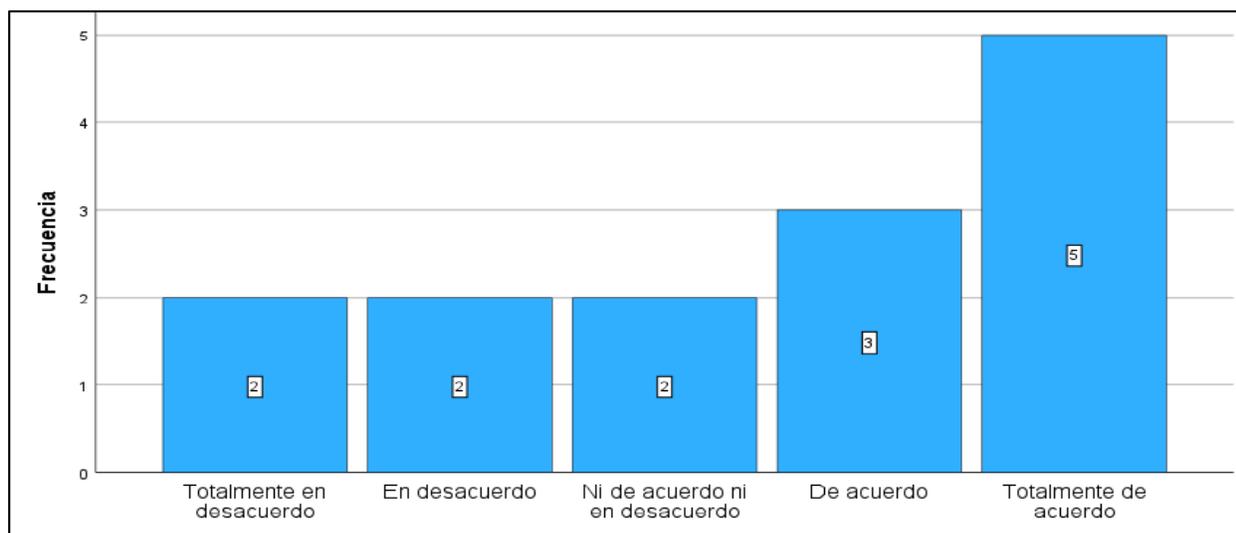
## SE DEBE INCLUIR EVIDENCIA FILMOGRÁFICA EN LA FVR

### ❖ Defensoría pública

*Tabla 3 Resultados de la dimensión Anónimo verificadora según el indicador “Incluir” - DF*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	14.3	14.3	14.3
	En desacuerdo	2	14.3	14.3	28.6
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	14.3	14.3	42.9
	De acuerdo	3	21.4	21.4	64.3
	Totalmente de acuerdo	5	35.7	35.7	100.0
	Total	14	100.0	100.0	

*Figura 3 Proyección estadística del resultado de la dimensión Anónimo verificadora según el indicador “Incluir” - DF*



La presente gráfica muestra:

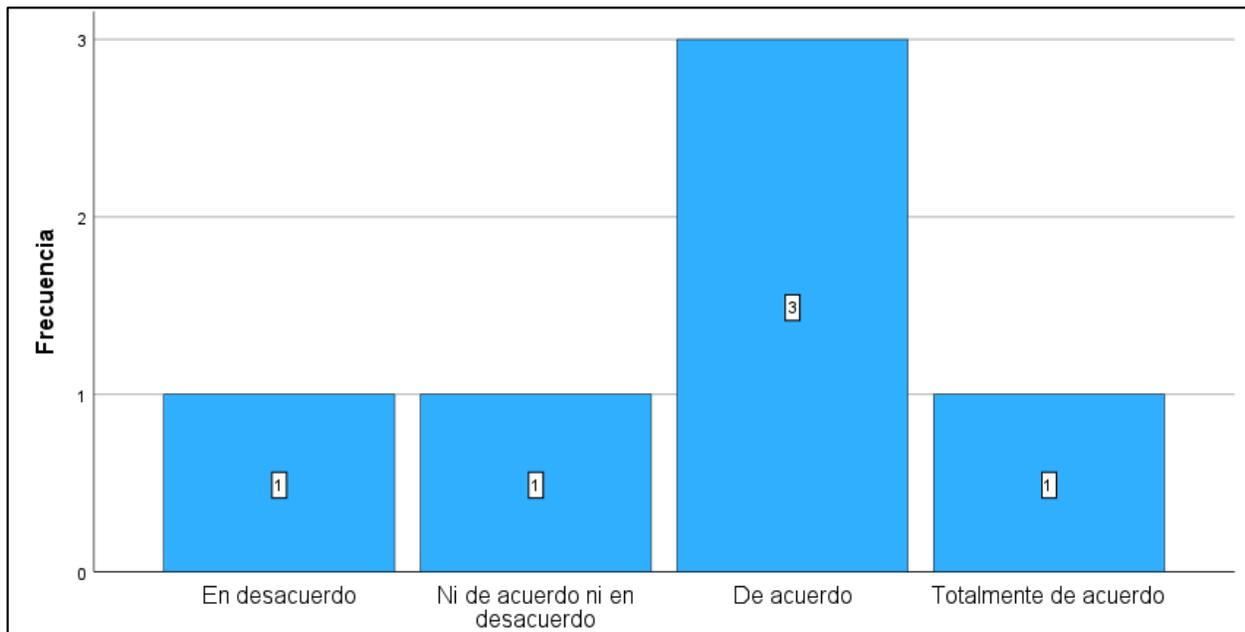
- ✓ La Defensoría Pública que está conformado por 14 trabajadores; 8 personas respondieron de manera AFIRMATIVA (3 estuvieron De acuerdo y 5 estuvieron Totalmente de acuerdo); asimismo, 2 personas se mostraron NEUTRALES y, existe el contraste de 4 personas que han considerado NEGAR la premisa (2 estuvieron Totalmente en Desacuerdo y 2 estuvieron en Desacuerdo).

❖ Centro emergencia mujer

Tabla 4 Resultados de la dimensión Anónimo verificadora según el indicador “Incluir” - CEM

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	1	16.7	16.7	16.7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	16.7	16.7	33.3
	De acuerdo	3	50.0	50.0	83.3
	Totalmente de acuerdo	1	16.7	16.7	100.0
	Total	6	100.0	100.0	

Figura 4 Proyección estadística del resultado de la dimensión Anónimo verificadora según el indicador “Incluir” - CEM



La presente gráfica muestra:

- ✓ El CEM que está conformado por 6 trabajadores; 4 personas contestaron de manera AFIRMATIVA (3 estuvieron De acuerdo y 1 estuvo Totalmente de acuerdo). Mientras que 1 persona se mostró NEUTRAL y 1 persona estuvo en DESACUERDO.

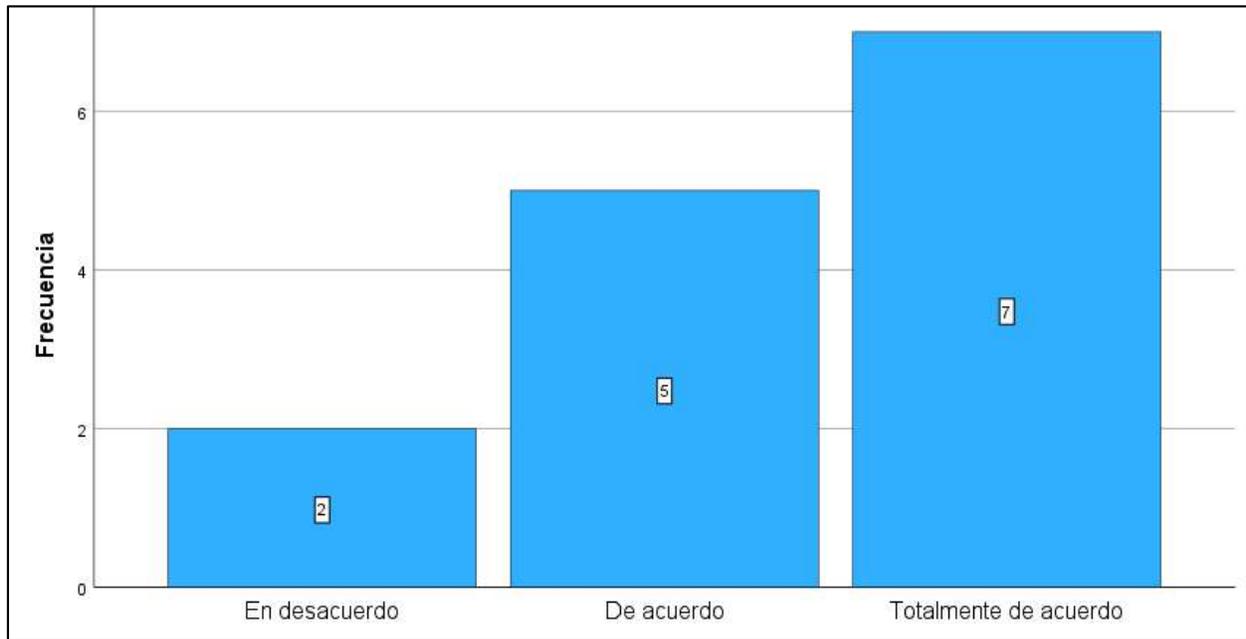
## EL TESTIMONIO INFLUENCIA EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

### ❖ Defensoría pública

*Tabla 5 Resultados de la dimensión Testimonio acreditado según el indicador “Influenciar”- DF*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	2	14.3	14.3	14.3
	De acuerdo	5	35.7	35.7	50.0
	Totalmente de acuerdo	7	50.0	50.0	100.0
	Total	14	100.0	100.0	

*Figura 5 Proyección estadística del resultado de la dimensión Testimonio acreditado según el indicador “Influenciar” - DF*



La presente gráfica muestra:

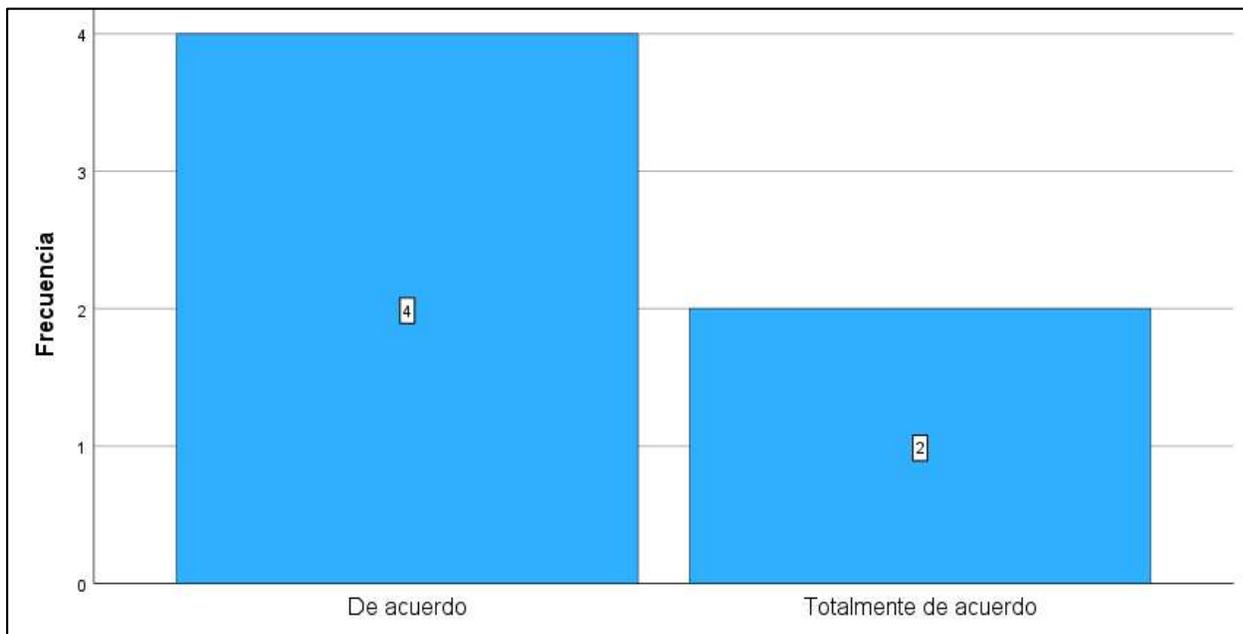
- ✓ La Defensoría Pública que está conformado por 14 trabajadores; 12 personas respondieron de manera AFIRMATIVA (5 estuvieron De acuerdo y 7 estuvieron Totalmente de acuerdo). Como contraste se muestra 2 personas en DESACUERDO.

## ❖ Centro emergencia mujer

Tabla 6 Resultados de la dimensión Testimonio acreditado según el indicador “Influenciar”- CEM

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	4	66.7	66.7	66.7
	Totalmente de acuerdo	2	33.3	33.3	100.0
	Total	6	100.0	100.0	

Figura 6 Proyección estadística del resultado de la dimensión Testimonio acreditado según el indicador “Influenciar”- CEM



La presente gráfica muestra:

- ✓ El CEM que está conformado por 6 trabajadores; todos respondieron de manera AFIRMATIVA, específicamente, 4 personas contestaron están “Totalmente de acuerdo”, y 2 personas están “De acuerdo” con lo planteado.

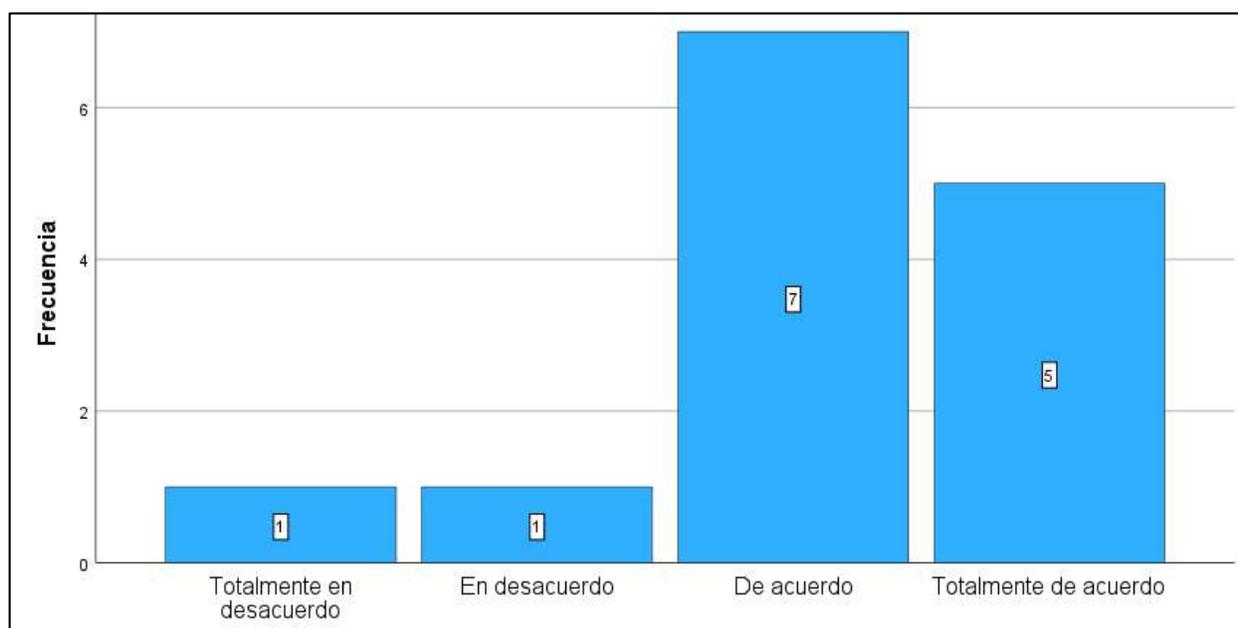
## EL TESTIMONIO DEBE PROTEGERSE A TRAVÉS DEL ANONIMATO

### ❖ Defensoría pública

Tabla 7 Resultados de la dimensión Testimonio acreditado según el indicador "Proteger"- DF

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	7.1	7.1	7.1
	En desacuerdo	1	7.1	7.1	14.3
	De acuerdo	7	50.0	50.0	64.3
	Totalmente de acuerdo	5	35.7	35.7	100.0
	Total	14	100.0	100.0	

Figura 7 Proyección estadística del resultado de la dimensión Testimonio acreditado según el indicador "Proteger"- DF



En la presente gráfica muestra:

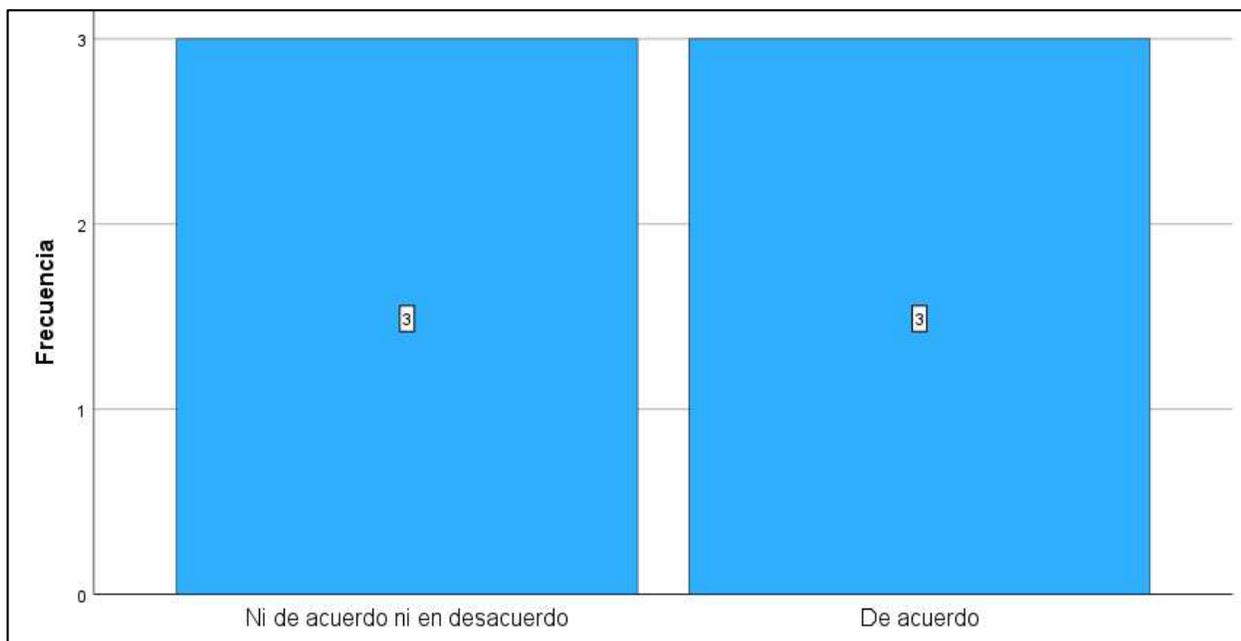
- ✓ La Defensoría Pública que está conformado por 14 trabajadores; 12 personas responden de manera AFIRMATIVA (7 estuvieron De acuerdo y 5 estuvieron Totalmente de acuerdo). Mientras que, 2 de ellas respondieron de manera NEGATIVA (1 estuvo Totalmente en desacuerdo y 1 estuvo en Desacuerdo).

### ❖ Centro emergencia mujer

Tabla 8 Resultados de la dimensión Testimonio acreditado según el indicador "Proteger"- CEM

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	50.0	50.0	50.0
	De acuerdo	3	50.0	50.0	100.0
	Total	6	100.0	100.0	

Figura 8 Proyección estadística del resultado de la dimensión Testimonio acreditado según el indicador "Proteger" - CEM



En la presente gráfica muestra:

- ✓ El CEM que está conformado por 6 trabajadores; 3 personas estuvieron DE ACUERDO con lo planteado, y las otras 3 personas se mostraron NEUTRALES.

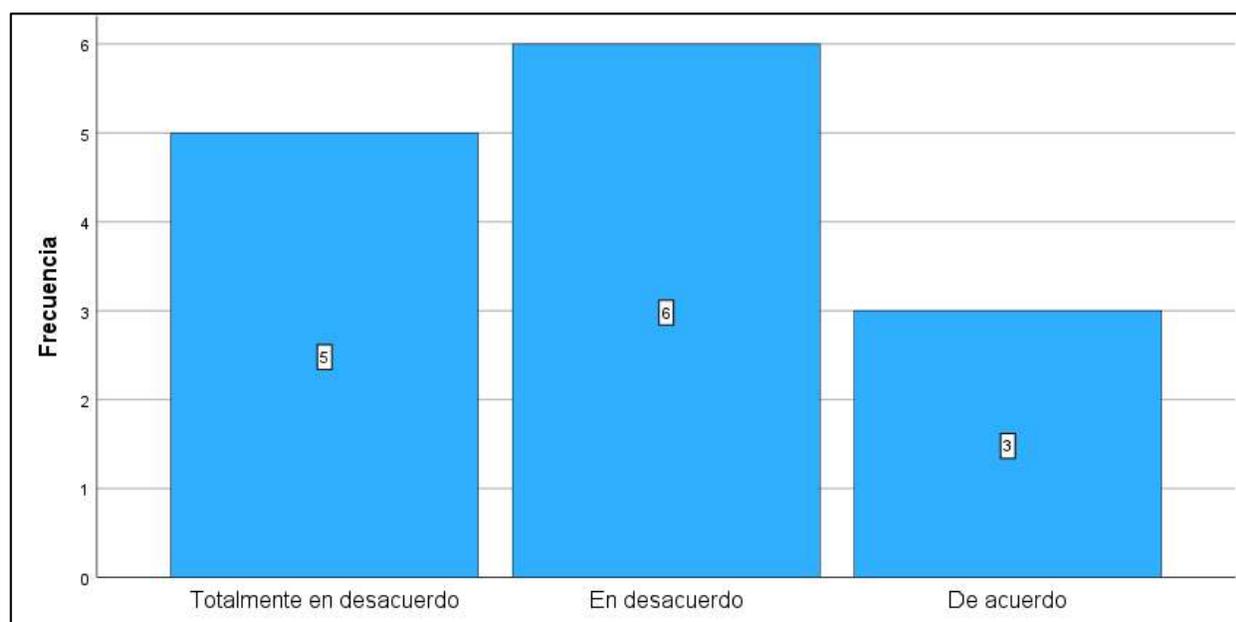
## SE APLICA DE MANERA CORRECTA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

### ❖ Defensoría pública

Tabla 9 Resultados de la dimensión Aplicación eficiente según el indicador "Correcto" - DF

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	35.7	35.7	35.7
	En desacuerdo	6	42.9	42.9	78.6
	De acuerdo	3	21.4	21.4	100.0
	Total	14	100.0	100.0	

Figura 9 Proyección estadística del resultado de la dimensión Aplicación eficiente según el indicador "Correcto" - DF



En la presente gráfica muestra:

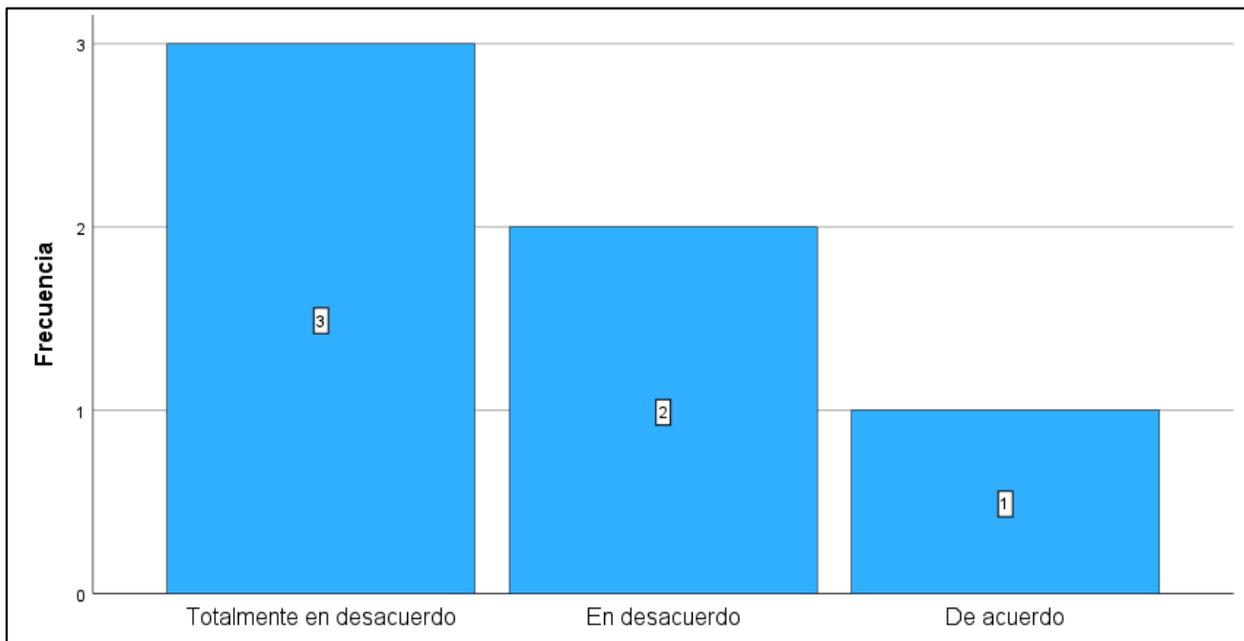
- ✓ La Defensoría Pública que está conformado por 14 trabajadores; 11 personas respondieron de manera NEGATIVA (5 estuvieron Totalmente en desacuerdo y 6 en Desacuerdo). En contraste, 3 personas se encuentran DE ACUERDO con lo establecido.

❖ Centro emergencia mujer

Tabla 10 Resultados de la dimensión Aplicación eficiente según el indicador “Correcto” - CEM

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	50.0	50.0	50.0
	En desacuerdo	2	33.3	33.3	83.3
	De acuerdo	1	16.7	16.7	100.0
	Total	6	100.0	100.0	

Figura 10 Proyección estadística del resultado de la dimensión Aplicación eficiente según el indicador “Correcto” - CEM



La presente gráfica muestra:

- ✓ El CEM que está conformado por 6 trabajadores; 5 personas contestaron de manera NEGATIVA la premisa (3 estuvieron Totalmente en desacuerdo y 2 estuvieron en Desacuerdo). Mientras que solo 1 persona está DE ACUERDO con lo señalado.

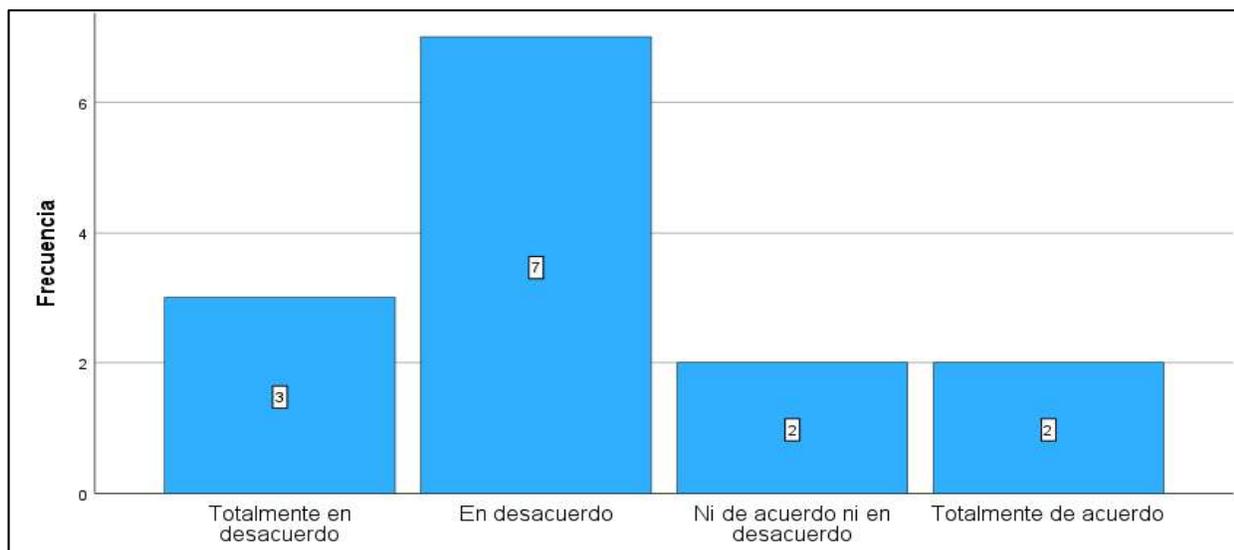
## LAS TÉCNICAS PREVENTIVAS DISMINUYERON LOS CASOS DE VIOLENCIA

### ❖ Defensoría pública

*Tabla 11 Resultados de la dimensión Aplicación eficiente según el indicador “Disminuir” - DF*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	21.4	21.4	21.4
	En desacuerdo	7	50.0	50.0	71.4
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	14.3	14.3	85.7
	Totalmente de acuerdo	2	14.3	14.3	100.0
	Total	14	100.0	100.0	

*Figura 11 Proyección estadística del resultado de la dimensión Aplicación eficiente según el indicador “Disminuir” - DF*



En la presente gráfica muestra:

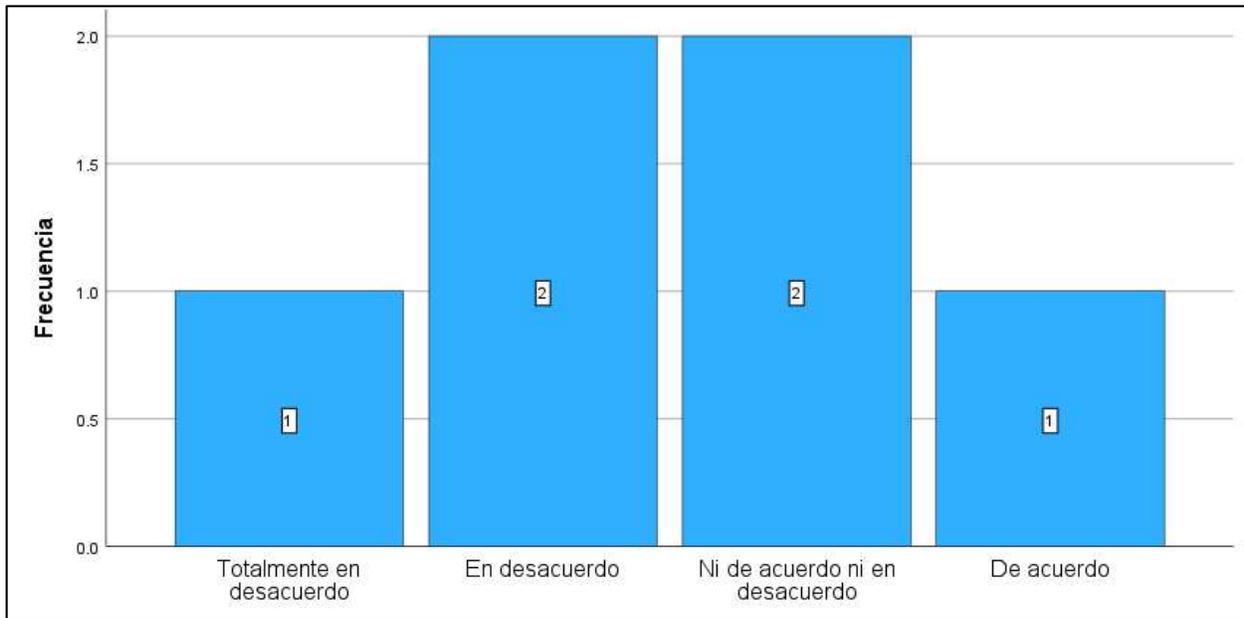
- ✓ La Defensoría Pública que está conformado por 14 trabajadores; 10 personas respondieron de manera NEGATIVA (3 estuvieron Totalmente en desacuerdo y 7 estuvieron en Desacuerdo). Mientras que 2 se mostraron NEUTRALES, al igual que 2 personas contestaron estar TOTALMENTE DE ACUERDO.

❖ Centro emergencia mujer

Tabla 12 Resultados de la dimensión Aplicación eficiente según el indicador “Disminuir” - CEM

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	16.7	16.7	16.7
	En desacuerdo	2	33.3	33.3	50.0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	33.3	33.3	83.3
	De acuerdo	1	16.7	16.7	100.0
	Total	6	100.0	100.0	

Figura 12 Proyección estadística del resultado de la dimensión Aplicación eficiente según el indicador “Disminuir” - CEM



La presente gráfica muestra:

- ✓ El CEM que está conformado por 6 trabajadores; 3 personas contestaron de manera NEGATIVA; (1 estuvo Totalmente en Desacuerdo y 2 estuvieron en Desacuerdo). Mientras que 2 personas se mostraron NEUTRALES y solo 1 persona estuvo DE ACUERDO.

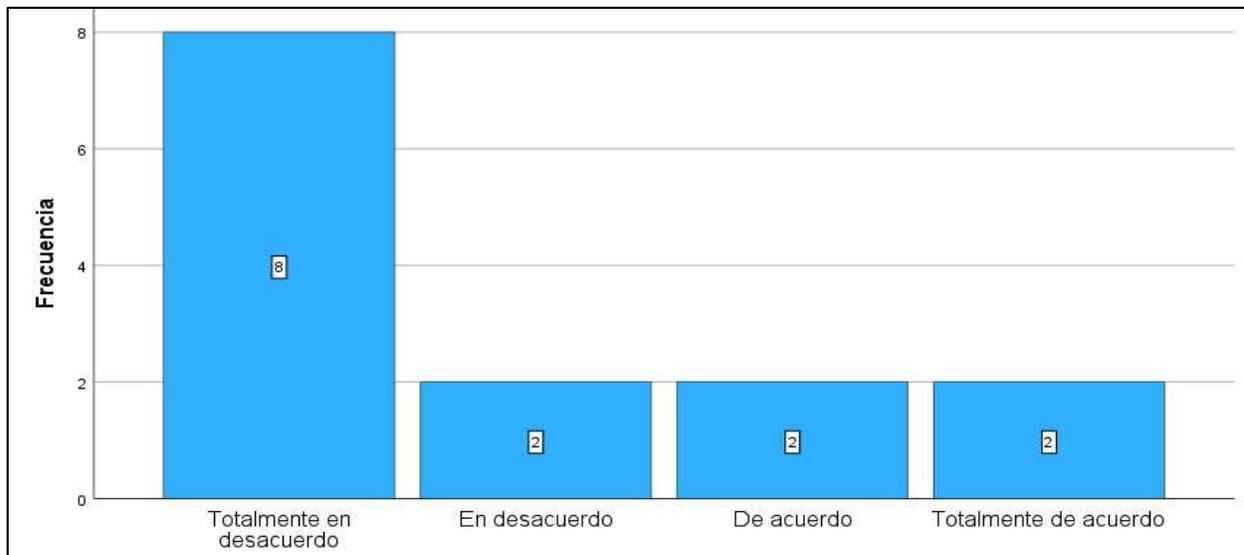
## LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEBEN SUSPENDERSE CUANDO EL CASO SE ARCHIVE

### ❖ Defensoría pública

*Tabla 13 Resultados de la dimensión Vigencia limitada según el indicador “Archivar” - DF*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	57.1	57.1	57.1
	En desacuerdo	2	14.3	14.3	71.4
	De acuerdo	2	14.3	14.3	85.7
	Totalmente de acuerdo	2	14.3	14.3	100.0
	Total	14	100.0	100.0	

*Figura 13 Proyección estadística del resultado de la dimensión Vigencia limitada según el indicador “Archivar” -DF*



En la presente gráfica muestra:

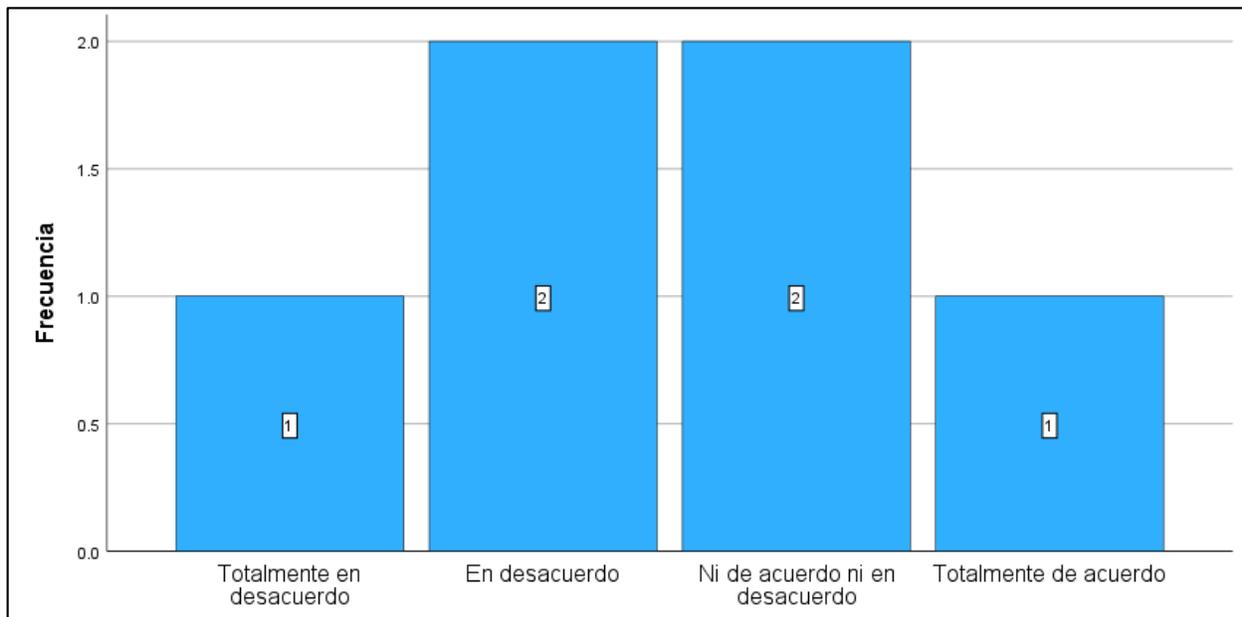
- ✓ La Defensoría Pública que está conformado por 14 trabajadores; 10 personas respondieron de forma NEGATIVA (8 estuvieron Totalmente en desacuerdo y 2 estuvieron en Desacuerdo). Mientras que, 4 contestaron de manera AFIRMATIVA a la premisa (2 estuvieron De acuerdo y 2 estuvieron Totalmente de acuerdo).

### ❖ Centro emergencia mujer

Tabla 14 Resultados de la dimensión Vigencia limitada según el indicador “Archivar” - CEM

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	16.7	16.7	16.7
	En desacuerdo	2	33.3	33.3	50.0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	33.3	33.3	83.3
	Totalmente de acuerdo	1	16.7	16.7	100.0
	Total	6	100.0	100.0	

Figura 14 Proyección estadística del resultado de la dimensión Vigencia limitada según el indicador “Archivar” - CEM



La presente gráfica muestra:

- ✓ El CEM que está conformado por 6 trabajadores; 3 personas contestaron de manera NEGATIVA la premisa (1 estuvo Totalmente en desacuerdo y 2 estuvieron en Desacuerdo); 2 personas se mostraron NEUTRALES, y solo 1 persona estuvo TOTALMENTE DE ACUERDO.

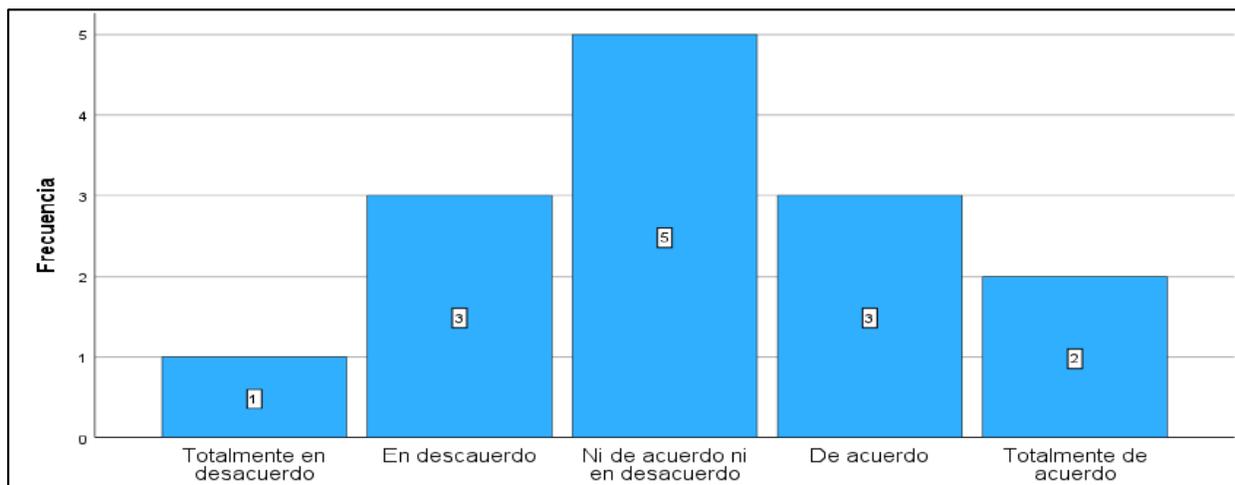
## EN LOS CASOS ARCHIVADOS DE VIOLENCIA SE RESPETÓ LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

### ❖ Defensoría pública

*Tabla 15 Resultados de la dimensión Garantizar el principio según el indicador “Respetar” - DF*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	7.1	7.1	7.1
	En desacuerdo	3	21.4	21.4	28.6
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	35.7	35.7	64.3
	De acuerdo	3	21.4	21.4	85.7
	Totalmente de acuerdo	2	14.3	14.3	100.0
	Total	14	100.0	100.0	

*Figura 15 Proyección estadística del resultado de la dimensión Garantizar el principio según el indicador “Respetar” - DF*



En la presente gráfica muestra:

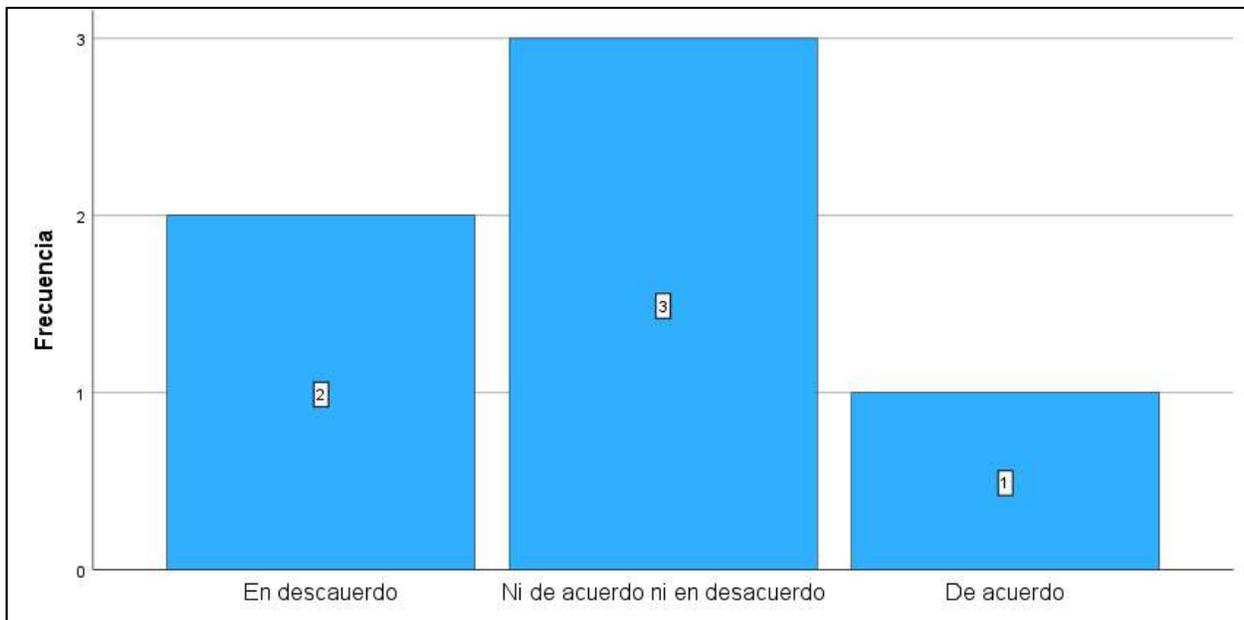
- ✓ La Defensoría Pública que está conformado por 14 trabajadores; 5 personas respondieron de manera AFIRMATIVA (3 estuvieron De acuerdo y 2 estuvieron Totalmente de acuerdo); así como también 5 personas se mostraron NEUTRALES y 4 personas contestaron de forma NEGATIVA (1 estuvo Totalmente en desacuerdo y 3 estuvieron en Desacuerdo).

❖ Centro emergencia mujer

Tabla 16 Resultados de la dimensión Garantizar el principio según el indicador “Respetar” - CEM

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	2	33.3	33.3	33.3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	50.0	50.0	83.3
	De acuerdo	1	16.7	16.7	100.0
	Total	6	100.0	100.0	

Figura 16 Proyección estadística del resultado de la dimensión Garantizar el principio según el indicador “Respetar” - CEM



La presente gráfica muestra:

- ✓ El CEM que está conformado por 6 trabajadores; 3 personas se mantuvieron NEUTRALES con lo señalado, mientras que 2 personas se mostraron en DESACUERDO y solo 1 persona estuvo DE ACUERDO con la premisa.

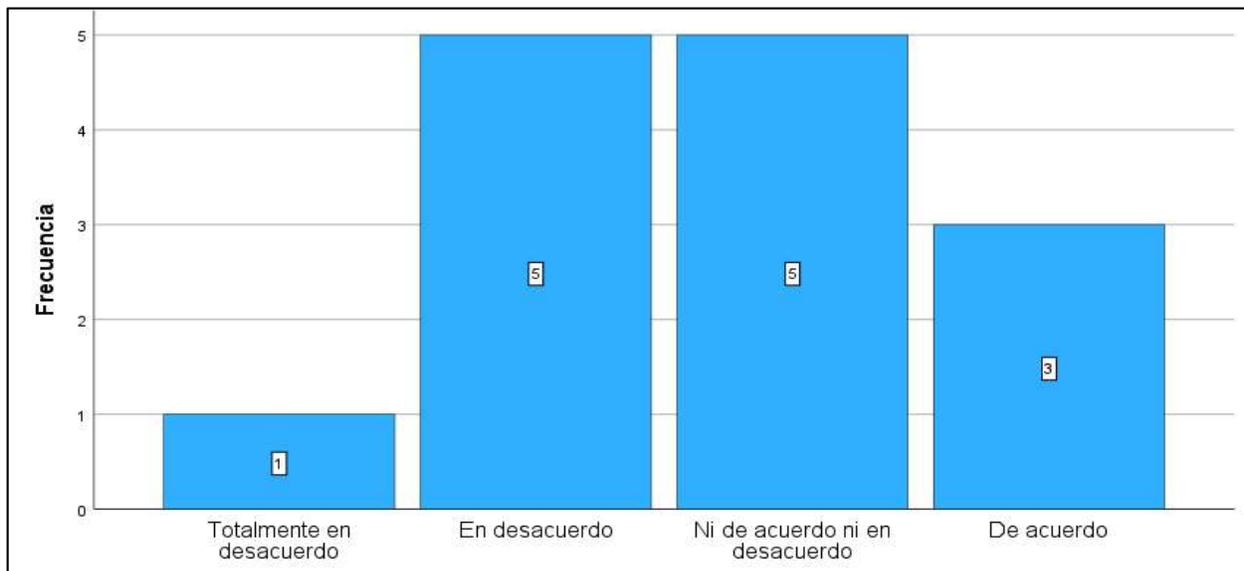
## LAS DENUNCIAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEGRADAN LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

### ❖ Defensoría pública

*Tabla 17 Resultados de la dimensión Garantizar el principio según el indicador “Degradar” - DF*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	7.1	7.1	7.1
	En desacuerdo	5	35.7	35.7	42.9
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	35.7	35.7	78.6
	De acuerdo	3	21.4	21.4	100.0
	Total	14	100.0	100.0	

*Figura 17 Proyección estadística del resultado de la dimensión Garantizar el principio según el indicador “Degradar” - DF*



La presente gráfica muestra:

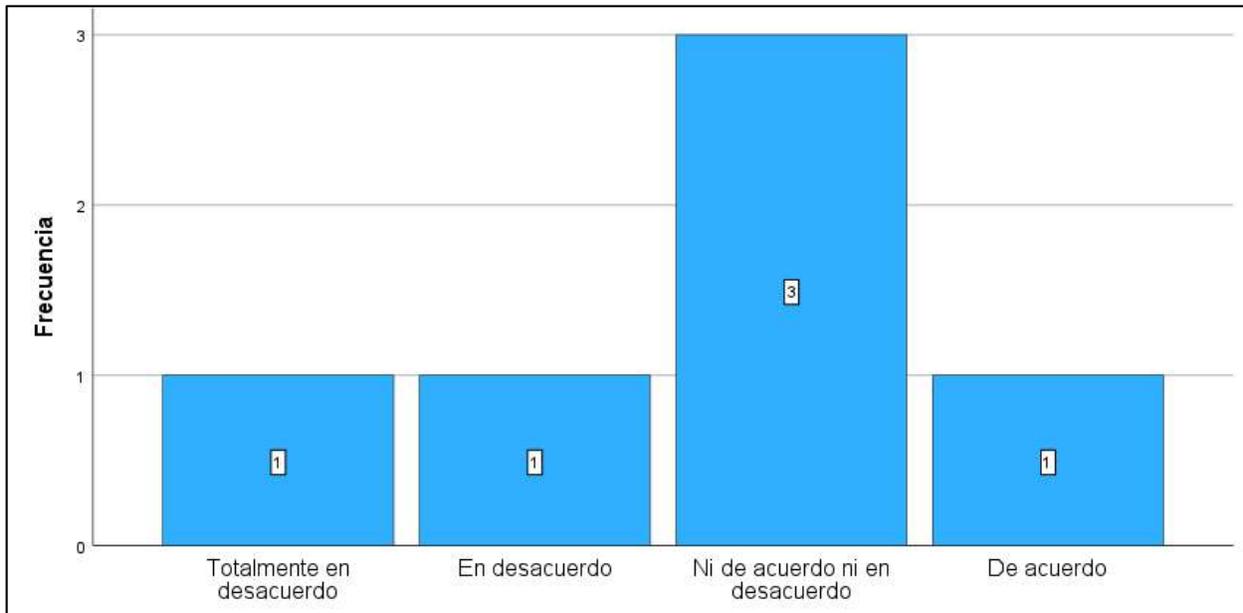
- ✓ La Defensoría Pública que está conformado por 14 trabajadores; 6 personas respondieron de manera NEGATIVA (1 estuvo Totalmente en desacuerdo y 5 estuvieron en Desacuerdo); 5 personas se mantuvieron NEUTRALES y 3 personas contestaron encontrarse DE ACUERDO con lo establecido.

❖ Centro emergencia mujer

Tabla 18 Resultados de la dimensión Garantizar el principio según el indicador “Degradar” - CEM

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	16.7	16.7	16.7
	En desacuerdo	1	16.7	16.7	33.3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	50.0	50.0	83.3
	De acuerdo	1	16.7	16.7	100.0
	Total	6	100.0	100.0	

Figura 18 Proyección estadística del resultado de la dimensión Garantizar el principio según el indicador “Degradar” - CEM



La presente gráfica muestra:

- ✓ El CEM que está conformado por 6 trabajadores; 3 personas contestaron de manera NEUTRAL a la premisa; mientras que 2 personas consideraron la respuesta NEGATIVA (1 estuvo Totalmente en desacuerdo y 1 en Desacuerdo) y 1 persona estuvo DE ACUERDO con lo señalado.

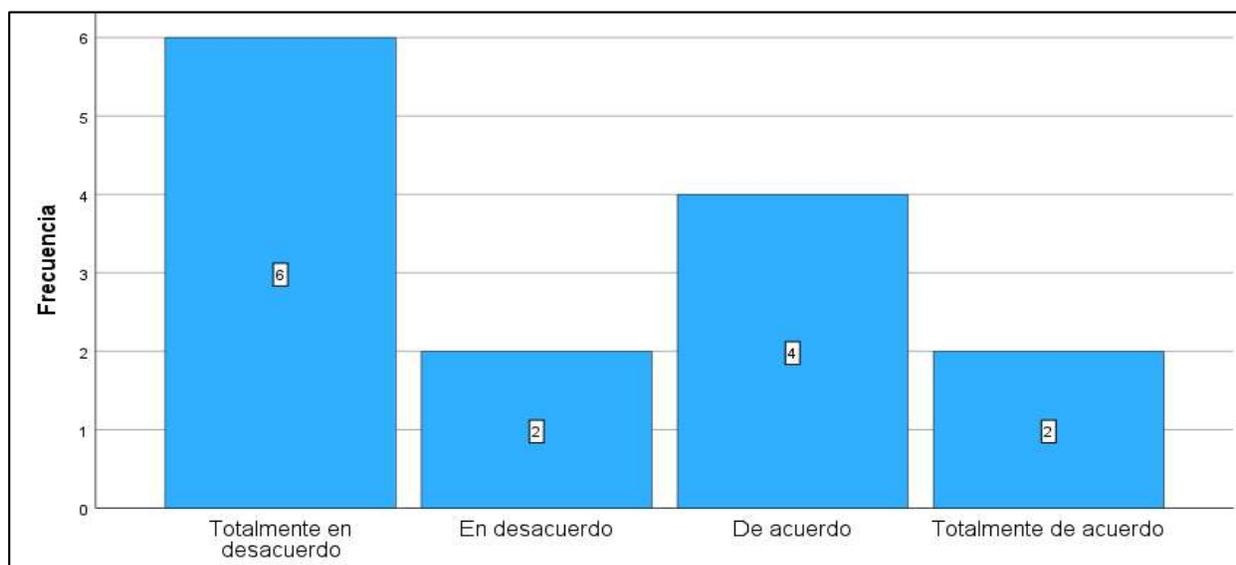
## SE AFECTA EL PRINCIPIO DE INOCENCIA ANTE LA APLICACIÓN DE LA FVR

### ❖ Defensoría pública

*Tabla 19 Resultados de la dimensión Afectación según el indicador “Afectar” - DF*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	42.9	42.9	42.9
	En desacuerdo	2	14.3	14.3	57.1
	De acuerdo	4	28.6	28.6	85.7
	Totalmente de acuerdo	2	14.3	14.3	100.0
	Total	14	100.0	100.0	

*Figura 19 Proyección estadística del resultado de la dimensión Afectación según el indicador “Afectar” - DF*



En la presente gráfica muestra:

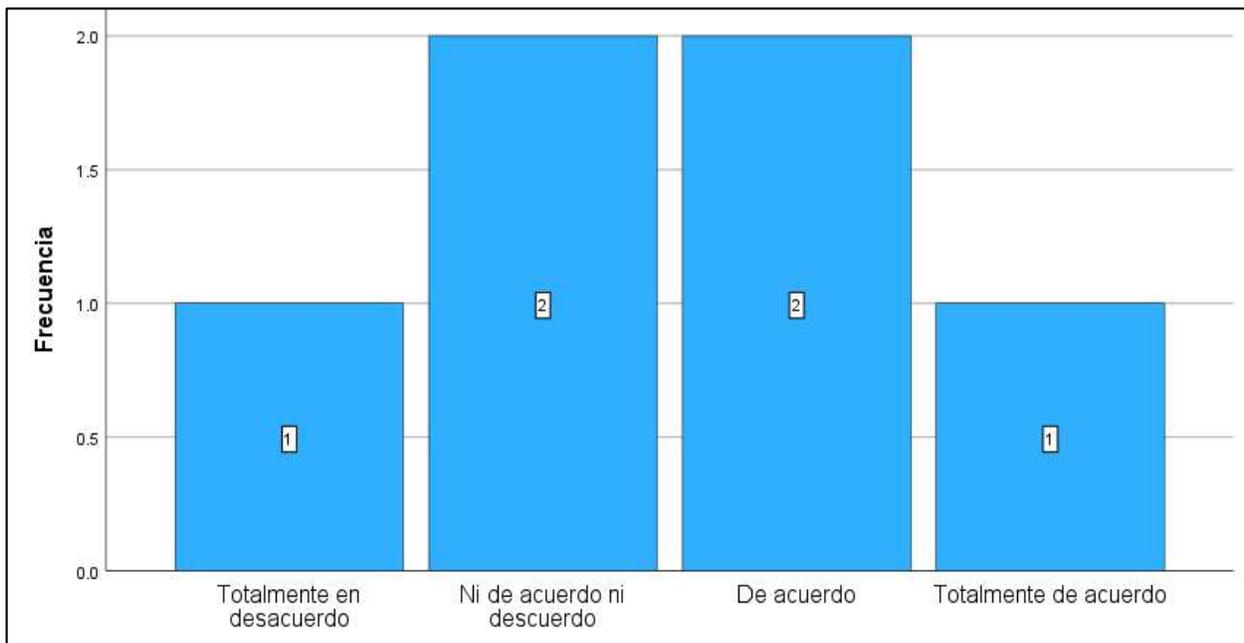
- ✓ La Defensoría Pública que está conformado por 14 trabajadores; 6 personas respondieron de manera POSITIVA (4 estuvieron De acuerdo y 2 estuvieron Totalmente de acuerdo). En contraste, 8 personas respondieron de forma NEGATIVA a la premisa (6 estuvieron Totalmente en desacuerdo y 2 estuvieron en Desacuerdo).

❖ Centro emergencia mujer

Tabla 20 Resultados de la dimensión Afectación según el indicador “Afectar” - CEM

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	16.7	16.7	16.7
	Ni de acuerdo ni desacuerdo	2	33.3	33.3	50.0
	De acuerdo	2	33.3	33.3	83.3
	Totalmente de acuerdo	1	16.7	16.7	100.0
	Total	6	100.0	100.0	

Figura 20 Proyección estadística del resultado de la dimensión Afectación según el indicador “Afectar” - CEM



La presente gráfica muestra:

- ✓ El CEM que está conformado por 6 trabajadores; 3 personas contestaron de manera AFIRMATIVA (2 estuvieron De acuerdo y 1 estuvo Totalmente de acuerdo). Mientras que, 2 personas se mantuvieron NEUTRALES y 1 persona se mostró TOTALMENTE EN DESACUERDO.

### 4.3 Entrevista

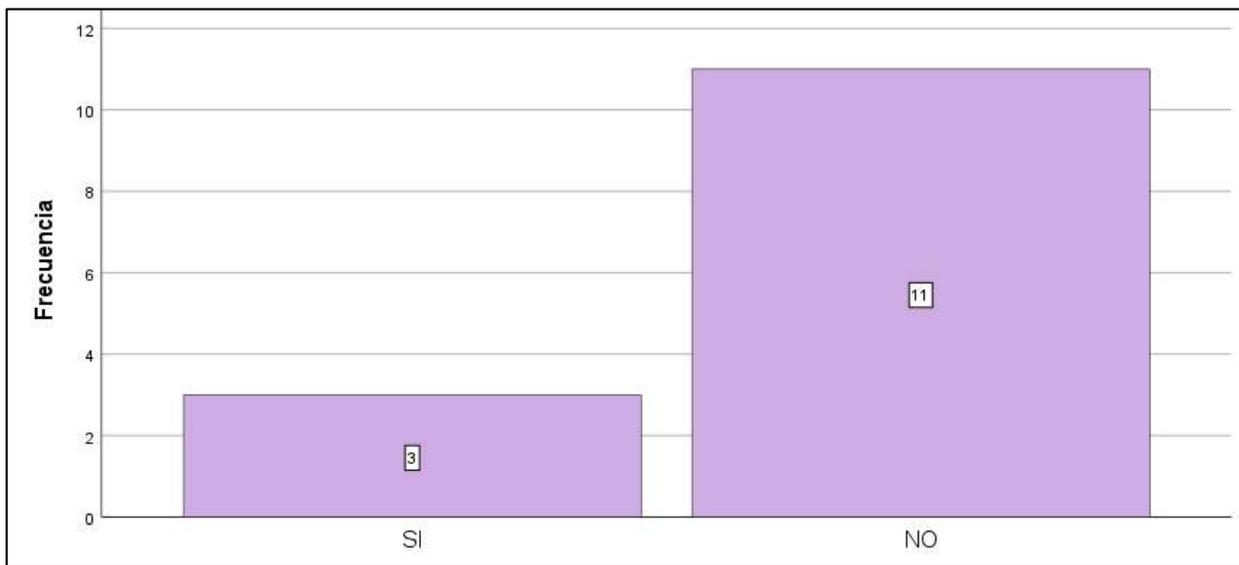
## EL SISTEMA DE JUSTICIA ACTUAL FUNCIONA DE MANERA ADECUADA PARA SOLUCIONAR LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO QUE SE PRESENTAN EN LA CORTE

### ❖ Defensoría pública

Tabla 21 Resultado de la entrevista: Funcionalidad del sistema de justicia - DF

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	3	21.4	21.4	21.4
	NO	11	78.6	78.6	100.0
	Total	14	100.0	100.0	

Figura 21 Proyección estadística de la entrevista: Funcionalidad del sistema de justicia - DF



En la presente gráfica muestra:

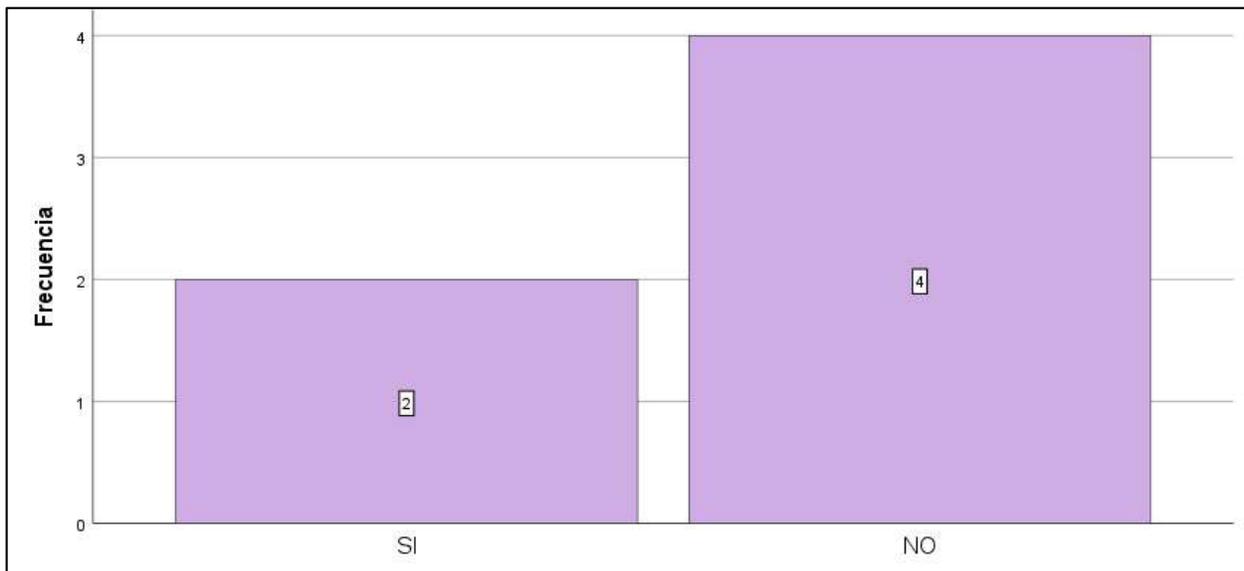
- ✓ La Defensoría Pública que está conformado por 14 trabajadores; 11 personas respondieron con un NO, y 3 personas emplearon el SI.

❖ **Centro Emergencia Mujer**

*Tabla 22 Resultado de la entrevista: Funcionalidad del sistema de justicia - CEM*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	2	33.3	33.3	33.3
	NO	4	66.7	66.7	100.0
	Total	6	100.0	100.0	

*Figura 22 Proyección estadística de la entrevista: Funcionalidad del sistema de justicia - CEM*



En la presente gráfica muestra:

- ✓ El CEM que está conformado por 6 trabajadores; 4 personas contestaron con un NO a la premisa abordada; mientras que 2 personas consideraron un SI.

**SI SU RESPUESTA ANTERIOR FUE "NO", ESA DEFICIENCIA PODRÍA SER**

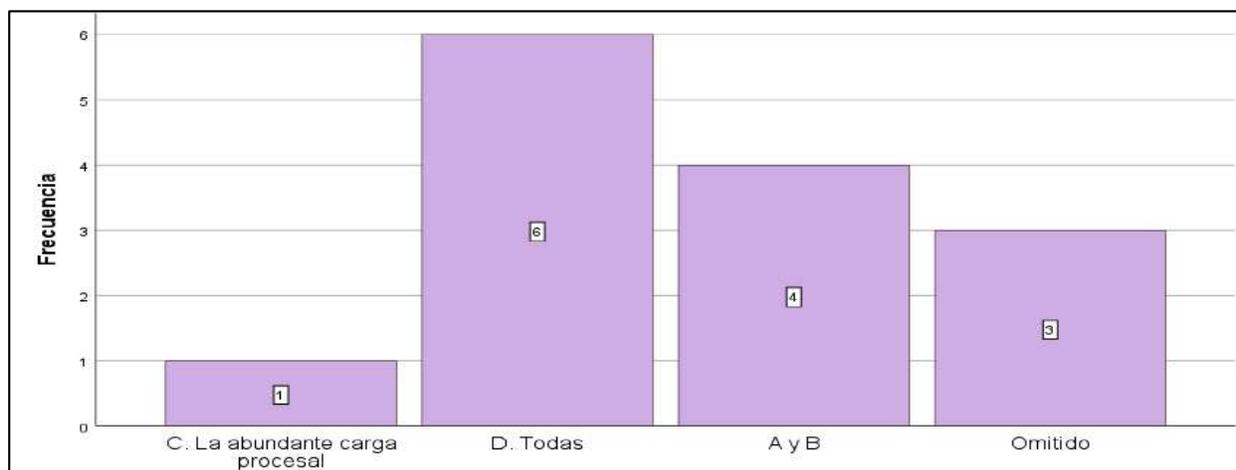
**DEBIDO A:**

❖ **Defensoría pública**

*Tabla 23 Resultado de la entrevista: Deficiencia del sistema de justicia - DF*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	C. La abundante carga procesal	1	7.1	7.1	7.1
	D. Todas	6	42.9	42.9	50.0
	A y B	4	28.6	28.6	78.6
	Omitido	3	21.4	21.4	100.0
	Total	14	100.0	100.0	

*Figura 23 Proyección estadística de la entrevista: Deficiencia del sistema de justicia - DF*



En la presente gráfica muestra:

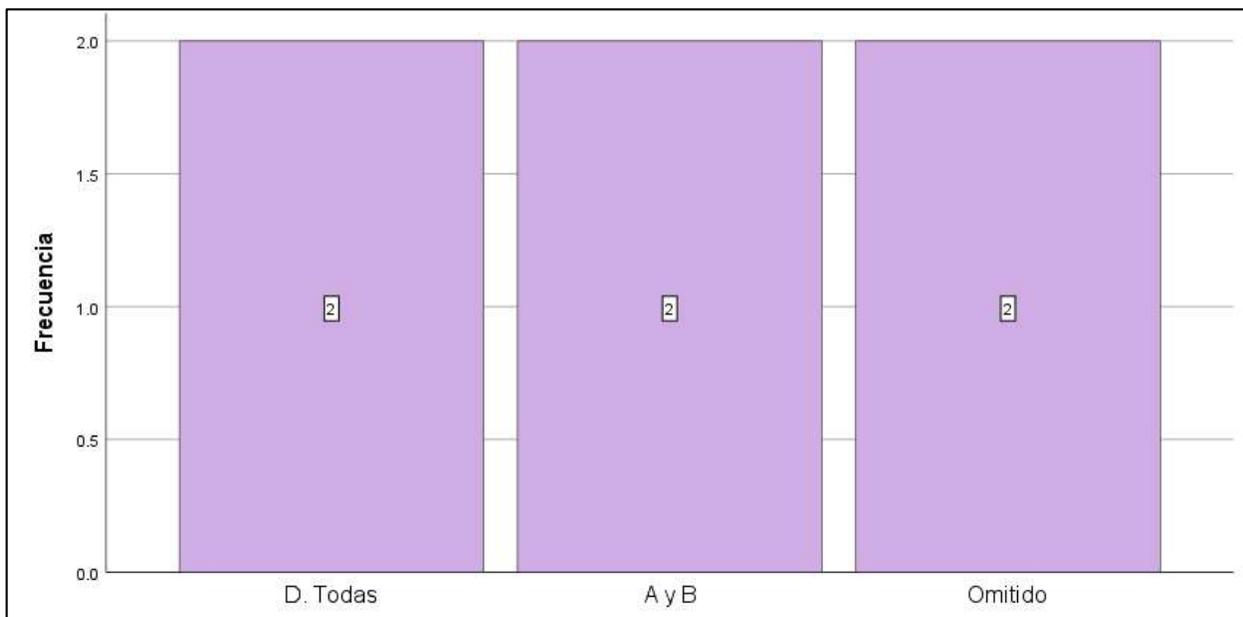
- ✓ La Defensoría Pública que está conformado por 14 trabajadores; las 3 personas que contestaron con un SI a la anterior premisa fueron OMITIDAS, por lo que las otras 11 personas sí justificaron su respuesta. 6 de ellas respondieron con la alternativa TODAS, mientras que 4 personas consideraron las DOS PRIMERAS ALTERNATIVAS “Falta de empatía de los policías al momento de tomar las declaraciones” y la “Falta de criterio para establecer Medidas de Protección”; y solo 1 persona marcó la ÚLTIMA ALTERNATIVA “Abundante carga procesal”

❖ Centro emergencia mujer

Tabla 24 Resultado de la entrevista: Deficiencia del sistema de justicia - CEM

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	D. Todas	2	33.3	33.3	33.3
	A y B	2	33.3	33.3	66.7
	Omitido	2	33.3	33.3	100.0
	Total	6	100.0	100.0	

Figura 24 Proyección estadística de la entrevista: Deficiencia del sistema de justicia - CEM



En la presente gráfica muestra:

- ✓ El CEM que está conformado por 6 trabajadores; las 2 personas que contestaron con un SI a la sección anterior fueron OMITIDAS, por lo que las otras 4 personas sí justificaron su respuesta. 2 de ellas consideraron las DOS PRIMERAS ALTERNATIVAS “Falta de empatía de los policías al momento de tomar las declaraciones” y la “Falta de criterio para establecer Medidas de Protección”; mientras que las otras 2 persona respondieron con la alternativa TODAS.

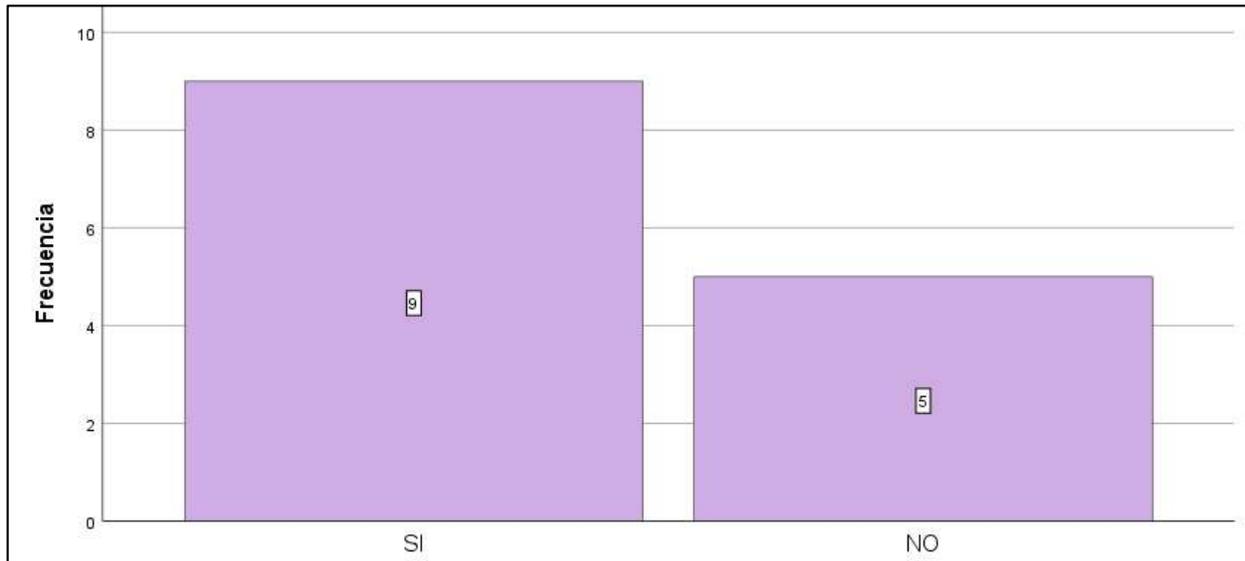
**HACE FALTA EL TESTIMONIO DE UN TERCERO QUE APORTE CON EVIDENCIA  
FILMOGRÁFICA SOBRE LA VIOLENCIA QUE PUDO APRECIAR**

**❖ Defensoría pública**

*Tabla 25 Resultado de la entrevista: Aporte de evidencia - DF*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	9	64.3	64.3	64.3
	NO	5	35.7	35.7	100.0
	Total	14	100.0	100.0	

*Figura 25 Proyección estadística de la entrevista: Aporte de evidencia - DF*



En la presente gráfica muestra:

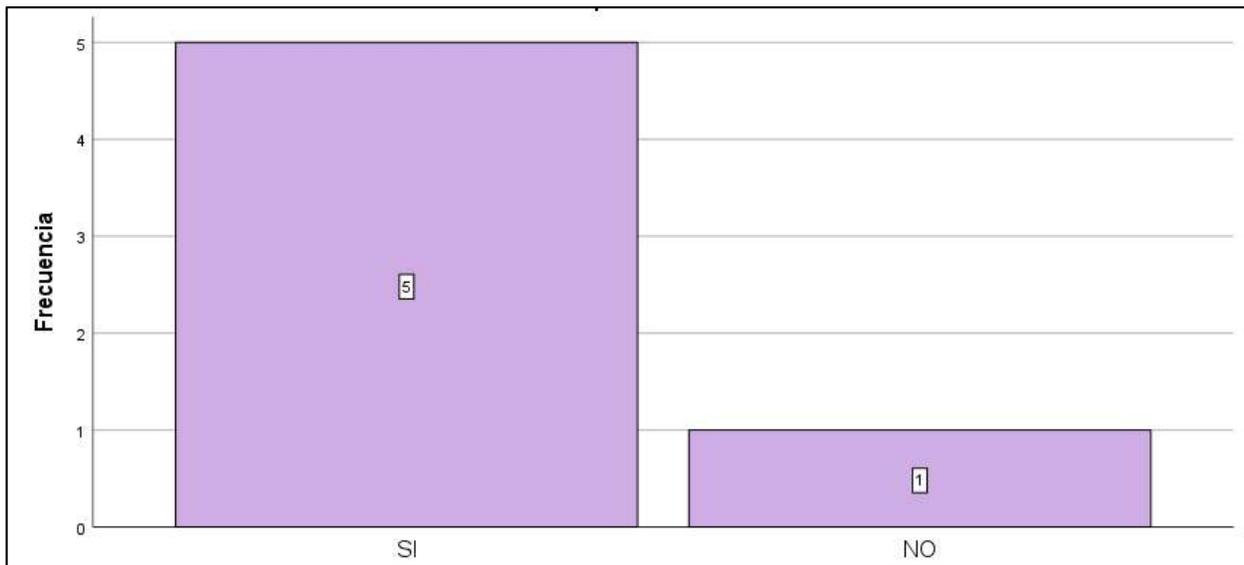
- ✓ La Defensoría Pública que está conformado por 14 trabajadores; 9 personas respondieron con un SI, y 5 personas emplearon el NO.

### ❖ Centro emergencia mujer

Tabla 26 Resultado de la entrevista: Aporte de evidencia - CEM

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	5	83.3	83.3	83.3
	NO	1	16.7	16.7	100.0
	Total	6	100.0	100.0	

Figura 26 Proyección estadística de la entrevista: Aporte de evidencia - CEM



En la presente gráfica muestra:

- ✓ El CEM que está conformado por 6 trabajadores; 5 personas contestaron con un SI a la premisa; mientras que 1 persona consideró un NO.

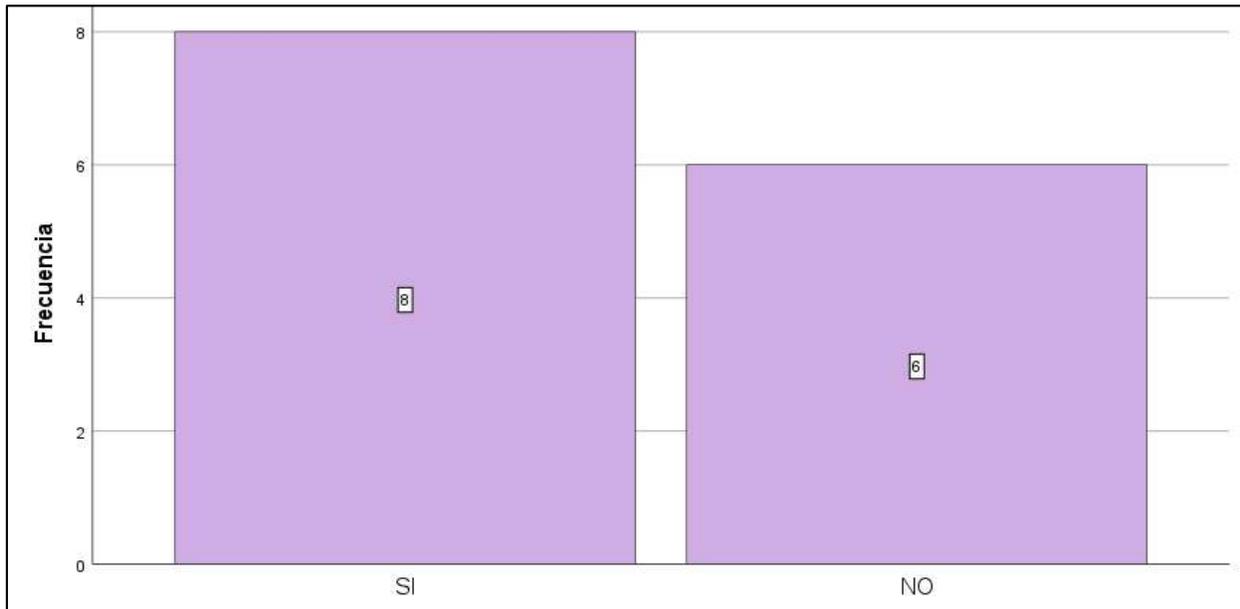
## LA IDENTIDAD DE ESTE TESTIGO DEBE SER PROTEGIDA PARA EVITAR REPRESALIAS FUTURAS

### ❖ Defensoría pública

*Tabla 27 Resultado de la entrevista: Protección de identidad - DF*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	8	57.1	57.1	57.1
	NO	6	42.9	42.9	100.0
	Total	14	100.0	100.0	

*Figura 27 Proyección estadística de la entrevista: Protección de identidad - DF*



En la presente gráfica se observa:

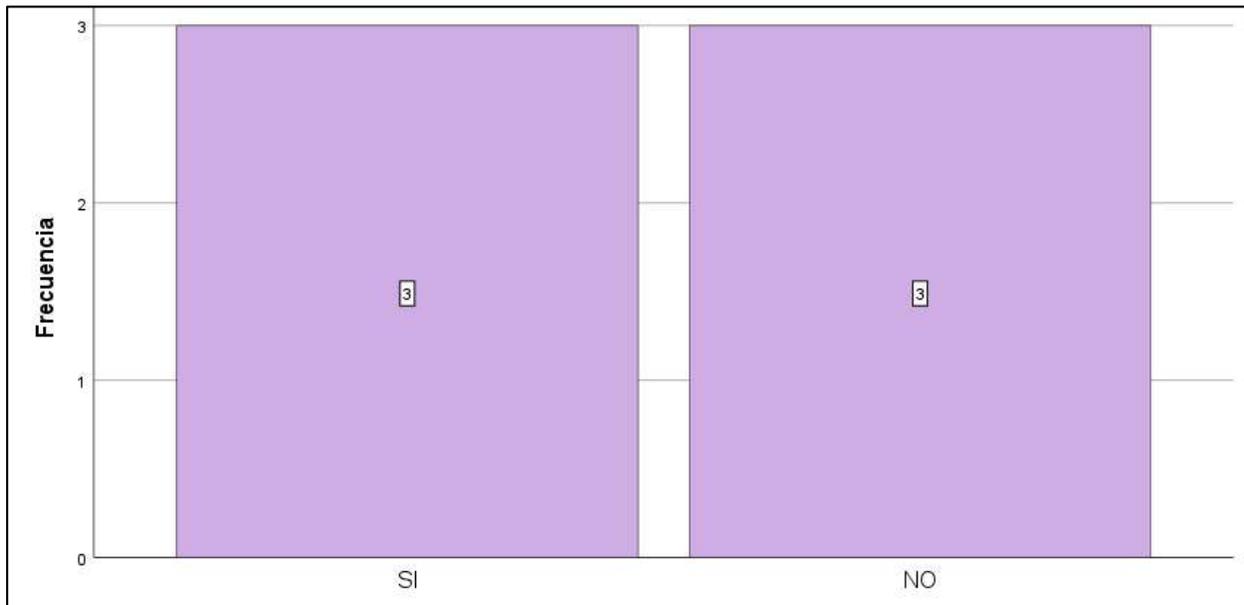
- ✓ La Defensoría Pública que está conformado por 14 trabajadores; 8 personas respondieron con un SI, y 6 personas emplearon el NO.

## ❖ Centro emergencia mujer

Tabla 28 Resultado de la entrevista: Protección de identidad - CEM

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	3	50.0	50.0	50.0
	NO	3	50.0	50.0	100.0
	Total	6	100.0	100.0	

Figura 28 Proyección estadística de la entrevista: Protección de identidad - CEM



En la presente gráfica se observa:

- ✓ El CEM que está conformado por 6 trabajadores; 3 personas contestaron con un SÍ, al igual que 3 personas consideraron la alternativa NO.

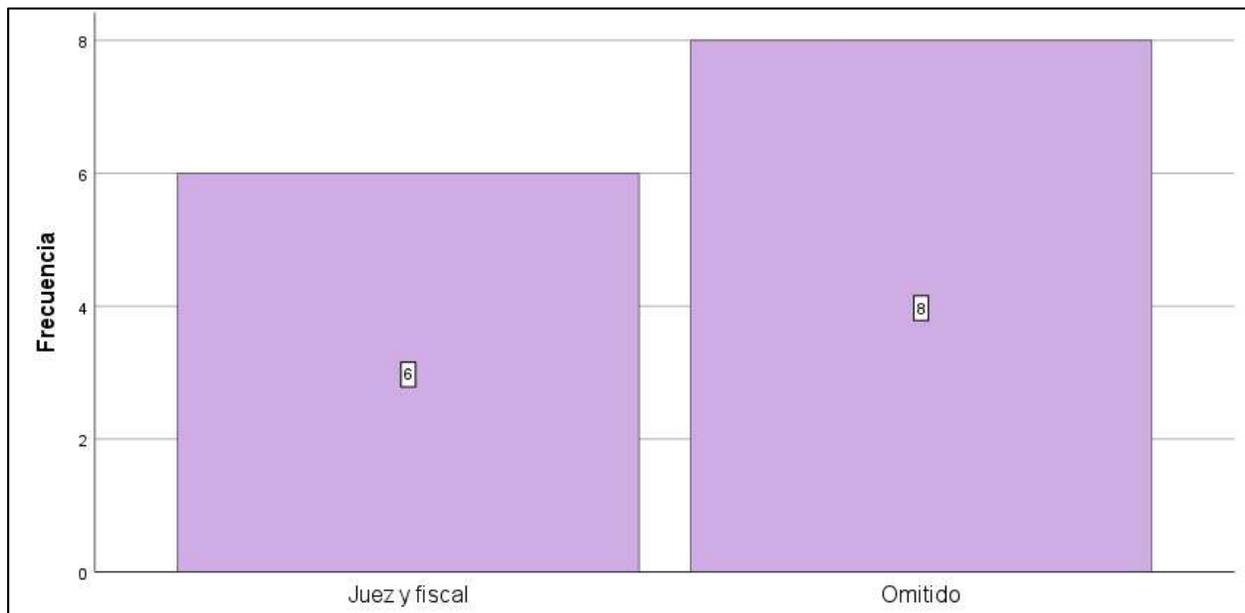
**SI SU RESPUESTA ANTERIOR FUE "NO", LOS ÚNICOS QUE DEBERIAN  
CONOCER ESTA IDENTIDAD SON:**

❖ **Defensoría pública:**

*Tabla 29 Resultado de la entrevista: Conocedores de la identidad - DF*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Juez y fiscal	6	42.9	42.9	42.9
	Omitido	8	57.1	57.1	100.0
	Total	14	100.0	100.0	

*Figura 29 Proyección estadística de la entrevista: Conocedores de la identidad - DF*



La gráfica muestra:

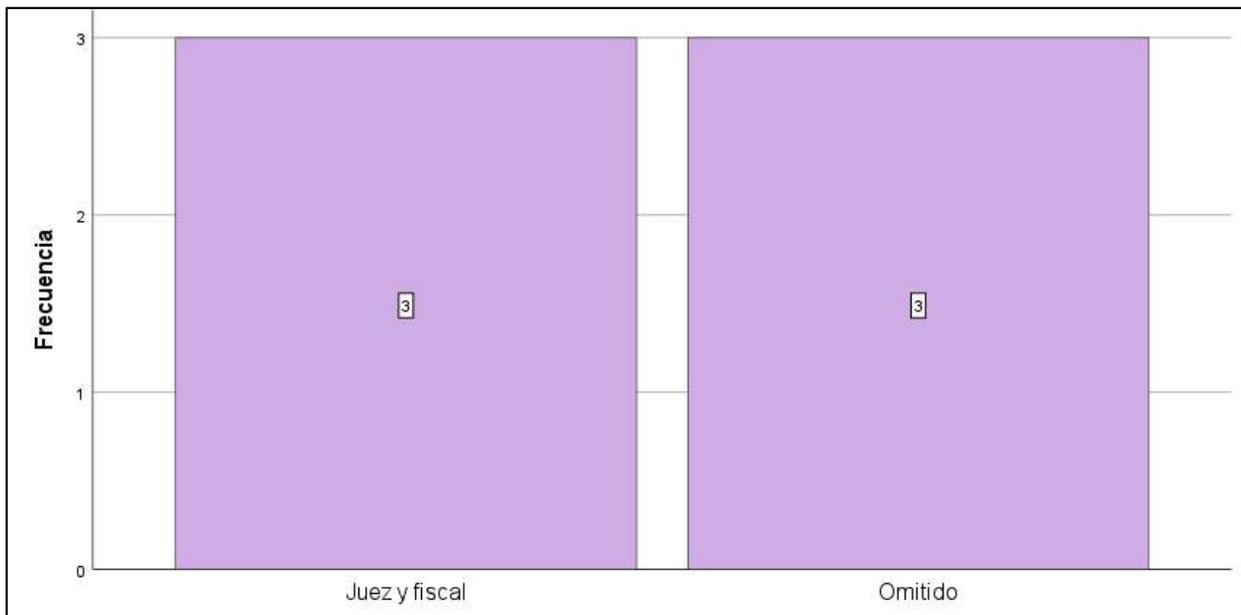
- ✓ La Defensoría Pública que está conformado por 14 trabajadores; las 8 personas que contestaron con un NO a lo anteriormente señalado fueron OMITIDAS, por lo que las otras 6 personas justificaron su respuesta marcando la PRIMERA ALTERNATIVA “Jueces y fiscales”.

❖ **Centro emergencia mujer:**

*Tabla 30 Resultado de la entrevista: Conocedores de la identidad - CEM*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Juez y fiscal	3	50.0	50.0	50.0
	Omitido	3	50.0	50.0	100.0
	Total	6	100.0	100.0	

*Figura 30 Proyección estadística de la entrevista: Conocedores de la identidad - CEM*



La gráfica muestra:

- ✓ El CEM que está conformado por 6 trabajadores; las 3 personas que contestaron con un NO a la anterior premisa fueron OMITIDAS, por lo que las otras 3 personas justificaron su respuesta marcando la PRIMERA ALTERNATIVA “Jueces y fiscales”.

#### **4.4 Análisis**

1° La Defensoría del Pueblo tiene como misión cumplir con una defensa eficaz y a su vez proteger especialmente las poblaciones vulnerables priorizando sus derechos, con el apoyo de su capacitado grupo de profesionales. Se evaluó específicamente a la Adjuntía para los derechos de la mujer conformada por 14 expertos.

Así mismo, el CEM tienen como misión apoyar a los individuos vulnerables frente los diversos tipos de violencia, brindándoles asesoría legal, defensa legal, examen psicológico. Dicha institución conformada por 6 profesionales, son los encargados de la aplicación de la FVR, quien es el objeto de investigación en el presente documento.

2° En la premisa "Es necesaria la declaración anónima verificadora", se observa que, en la Defensoría pública las opiniones están marcadamente dividida las opiniones en mitad y mitad. Mientras que los empleados del CEM reconocieron estar de acuerdo con lo señalado siendo a favor la mitad más uno.

Esto quiere decir que, existe un punto de controversia por resolver ya que al tratar casos de violencia que sufre tanto mujeres como varones vulnerables, en su mayoría existe un acompañante que quisiera declarar a su favor, pero las represalias suelen ser generadores de miedo e impiden ayudar correctamente al individuo.

3° En la premisa "Se debe incluir evidencia filmográfica en la FVR" la Defensoría Pública se muestra favor de lo señalado contando con 8 individuos y 4 profesionales en oposición, junto con otros 2 que se mantuvieron neutrales. Mientras que el CEM refleja que la mitad más uno de los participantes coincide con la premisa de añadir una prueba contundente para reforzar lo

estipulado en la FVR; contando con la oposición de 1 persona al igual que 1 individuo neutral, quien tal vez no está completamente informada de la finalidad del proyecto.

Cuando se refiere a “evidencia filmográfica” es para evitar que las pruebas sean alteradas fácilmente como las fotografías y audios. Al ser un archivo multimedia, permite observar con mayor precisión que hechos pueden estar ocurriendo, además así resulta evidente encontrar partes aisladas, cortadas o que no encajan, las cuales podrían desviar la veracidad del suceso. Este planteamiento tiene la finalidad de otorgarle solidez tanto al argumento testimonial como anexionar evidencia justificada donde intervengan medidas adecuadas de protección al afectado y, a su vez, a dicho testigo.

4° En la premisa "El testimonio influencia en la aplicación de las medidas de protección" tanto la Defensoría del Pueblo como el CEM estuvieron de acuerdo con la premisa señalada en un 85% y 100% de aprobación respectivamente. El CEM es la encargada de llevar a cabo el examen a la víctima para el requerimiento de medidas, mientras que la Defensoría del Pueblo trabaja de la mano con los abogados quienes luchan por que se cumplan estas medidas. Entonces, se puede deducir que los 2 individuos pertenecientes a la Defensoría Pública quienes no consideran necesario el testimonio en la apertura procesal, su decisión podría tener sustento en que, dentro del proceso ya existe la etapa probatoria, por lo tanto, dicha evidencia terminaría llegando a manos del juez tarde o temprano.

Sin embargo, este proyecto busca fortalecer las palabras de la víctima, quien en muchos casos suele arrepentirse de la denuncia establecida o en su defecto ser catalogada de “exagerar la situación”, por lo que, con una evidencia en la apertura procesal la fiscalía podría continuar de oficio la investigación, según el Artículo 60 en Código Procesal Penal, es primordial evitar la interferencia del agresor con el interés público recibiendo una sanción respectiva.

Del otro lado, con este apartado multimedia también tiene la posibilidad de poner al descubierto las denuncias falsas que en lugar de establecer justicia estén perjudicando a la parte denunciada, a quien se le estaría violentando la presunción de inocencia. Es por ello que el testimonio del tercero debe ir de la mano con la evidencia filmográfica que afirme o desmienta los actos sustentados por la víctima y el agresor.

5° En la premisa "El testimonio debe protegerse a través del anonimato" la Defensoría Pública coincidió con la opinión de 12 personas y los otros 2 individuos restantes negaban lo establecido. Por otro lado, El CEM refleja de forma pareja a 3 profesionales que están de acuerdo con lo señalado mientras que la otra mitad no se encuentra decidía completamente.

Al tratar casos de violencia ya nadie está exento de sufrirla, sea mujer, varón, niño, joven o adulto, por lo que este proyecto propone la opción del anonimato para dicho testigo que está dispuesto a narrar los hechos que pudo apreciar, filmar y exponer; solo así se evitaría represalias futuras o algún tipo de venganza por parte del acusado.

6° En la premisa " Se aplica de manera correcta las medidas de protección", la Defensoría del Pueblo mostró desaprobación con 11 individuos evaluados en contraste con 3 quienes si afirman lo señalado. En el CEM la mayoría de sus empleados, es decir, 5 de sus 6 trabajadores considera que no se está cumpliendo con el correcto empleo.

El error no es la FVR, tampoco los testimonios de las víctimas, y menos la labor de los abogados, sino la ausencia de asertividad para con los involucrados; la protección a través de la normatividad tiene como fin el resguardo de la seguridad e integridad, pero cuando se dictaminan de manera indiscriminada, no solo ocurre inconsistencias en el dictamen sino en agotamiento de la fuerza policial, ineficacia en el cumplimiento normativo y carga procesal.

7° En la premisa " Las técnicas preventivas disminuyeron los casos de violencia", en la Defensoría pública se observó la disconformidad con el enunciado, mostrando como indicador a 10 profesionales, 2 decidieron mantenerse neutrales y 2 afirmar lo planteado. El CEM mostró un resultado similar, donde la mitad de individuos niegan el enunciado, mientras que la otra mitad está dividida en 2 personas neutrales y 1 afirmativa.

A pesar de que las encuestas son anónimas, aún existe el temor de poner en riesgo la labor que "deberían" realizar estos profesionales, así que el proyecto solo tiene fines informativos, mostrar una realidad poco eficiente y por la cual se debe plantear opciones de solución.

8° En la premisa, "Las medidas de protección deben suspenderse cuando el caso se archive" la defensoría pública reflejó como resultado a 10 profesionales quienes se mostraban en oposición a lo planteado, los 4 restantes mantuvieron una posición positiva.

Para el CEM, la mitad de los empleados están de acuerdo con que se mantenga la aplicación de las medidas protectoras después del archivamiento, la otra mitad considero mantenerse neutral contando con 2 participantes y 1 en total acuerdo con lo señalado.

Esta afirmación que se considera importante solo es aplicable si se establece bajo una normativa general y la decisión del juez con base a la conclusión que ha llegado del proceso. La mitad de las dos instituciones aproximadamente concuerdan con que se debe evitar el archivamiento y desistimiento de este tipo de casos debido al miedo infundado a la víctima, las medidas de protección deberían continuar vigentes por un tiempo prudente hasta concluir con el establecimiento de un informe que acredite la seguridad de la víctima ante cualquier amenaza que haya podido recibir para abandonar el proceso.

9° En la premisa "En los casos archivados de violencia se respetó la presunción de inocencia" se muestra la existencia de incertidumbre, los involucrados en la Defensoría del Pueblo respondieron de manera afirmativa 5 individuos cuya misma cantidad también son aquellos que se mantienen neutrales, y 4 personas estuvieron en desacuerdo. Mientras que la mitad de los trabajadores del CEM se mantienen neutral y la otra mitad se muestra de acuerdo con 1 individuo y en desacuerdo con 2.

Como hombres y mujeres del derecho, tenemos entendido que, si el juez dictamina el archivamiento de algún caso, es porque no existen elementos contundentes o suficientes que acrediten la violencia que se denunció. Esta noticia es muy lamentable para el círculo violentado por el supuesto agresor, porque ya es un hecho que las autoridades dejan mucho que desear en las investigaciones, por lo que, la declaración directa de un testigo cuya identidad pueda ser protegida se consideraría la mejor opción para develar información importante y detener el archivamiento.

10° En la premisa "Las denuncias de violencia de género degradan la presunción de inocencia" se muestran resultados variables. La Defensoría Pública contó con 5 personas en posición neutral y 6 consideraron negar lo señalado, pero 3 de ellos si lo califican de manera afirmativa. La mitad de los trabajadores del CEM continúan neutrales mientras que la otra mitad se divide en 2 individuos que niegan lo planteado y solo 1 afirmación.

La posición intermedia o neutral de casi la mitad de los que laboran en ambas instituciones y el pequeño porcentaje que sí considera la existencia de daño a la presunción de inocencia, reflejó que sí existe una situación culposa de estigmatizar al victimario y dejaría el argumento de la víctima como única verdad indubitable. Si bien concuerda que los casos de esta forma son limitados, no se niega su existencia debido a que sin importar el género de la pareja, esta podría aprovecharse del grado de poder que ejerce en la relación y busca arruinar o perjudicar a la contraparte cuya motivación podría ser cualquiera, venganza, odio, problemas psicológicos, entre otros.

11° En la premisa "Se afecta el principio de inocencia ante la aplicación de la FVR" para la Defensoría Pública más de la mitad de empleados, es decir 8 personas concluyeron en negar lo establecido y 6 personas contestaron de forma afirmativa. Para el CEM, la mitad de los trabajadores respondieron de manera afirmativa, mientras que 2 personas prefirieron mantenerse neutrales y solo 1 estuvo en total desacuerdo. Se puede deducir que menos de la mitad de los que laboran en dichas instituciones sí coinciden con lo planteado, es decir que, a pesar de proteger dicha integridad, lo correcto debe ser buscar el arraigo de culpabilidad en lugar de demostrar la inocencia que frágilmente se pierde al no adjuntar datos suficientes en la FVR.

12° En la premisa que corresponde a la entrevista "El sistema de justicia actual funciona de manera adecuada para solucionar los casos de violencia de género que se presentan en la corte" para 11 trabajadores de la Defensoría pública y 4 del CEM contestaron con un "no", por lo que estas 15 personas corresponden al 75% de la población. Además, a esta premisa le complementa la siguiente proposición "Si su respuesta anterior fue "no", esa deficiencia podría ser debido a:", donde se les dio una serie de alternativas para sustentar dicho punto de vista, entre ellos esta: a) Falta de empatía de los policías al momento de las declaraciones; b) Falta de criterio para establecer las medidas de protección; c) Abundante carga procesal; d) Todas; e) Otras.

Como resultado de las posibles causas de este déficit en la justicia peruana los participantes consideraron lo siguiente: 6 encuestados de la defensoría pública seleccionaron la opción "todas", 4 profesionales optaron por dos alternativas "a y b" y solo 1 persona consideró "la abundante carga procesal". Los trabajadores del CEM solo estuvieron divididos en 2 que consideraron la opción "todas" y 2 que también decidieron por las alternativas "a y b" juntas.

Cada opción propuesta tiene su motivación, la primera tiene como finalidad mostrar la incapacidad altruista que podrían tener los que laboran en las comisarías, para tomar una denuncia,

la nula preparación para evaluar con la FVR, y hacer sentir a muchos denunciantees como los responsables de la violencia. La segunda alternativa busca señalar que el uso indiscriminado de medidas de protección irrisorias genera el deficiente cumplimiento de las mismas, desgastando el cuerpo policial y, generando como consecuencia, la tercera alternativa, provocar abundante carga procesal con plazos de atención excesivos y medios probatorios que podrían perderse mientras más se alargue el tiempo del proceso.

**13°** En la premisa que corresponde a la entrevista “Hace falta el testimonio de un tercero que aporte con evidencia filmográfica sobre la violencia que pudo apreciar”, para la defensoría pública, unas 9 personas coinciden con lo propuesto y en oposición se encuentran 5 profesionales. La mayoría de los trabajadores del CEM, es decir, 5 personas resultaron a favor y 1 en contra.

Como se mencionó líneas arriba, este proyecto prioriza los hechos y evidencias en la apertura de un proceso para una óptima decisión del juez otorgando adecuadas medidas de protección que no pongan en riesgo a la víctima y tampoco violenten la presunción de inocencia del acusado.

**14°** En la premisa que corresponde a la entrevista “La identidad de este testigo debe ser protegida para evitar represalias futuras” Para 8 trabajadores de la defensoría pública coinciden de manera afirmativa, al igual que 3 profesionales del CEM; por lo tanto, existen 11 participantes que representan al 55% de la población que está a favor de lo planteado. Sin embargo, a los 9 participantes restante que corresponden al 45% de la población se les planteo la premisa complementaria “Si su respuesta anterior fue "no", los únicos que deberían conocer esta identidad son:”, donde se les dio una serie de alternativas para sustentar dicho punto de vista, entre ellos esta:

a) Juez y fiscal; b) Policías; c) Otros.

Como resultado, las autoridades que podrían conocer la identidad del testigo protegido, según la defensoría pública los 6 profesionales restantes consideraron la alternativa “Juez y fiscal”, de la misma forma los 3 trabajadores restantes coincidieron con la misma opción.

Se puede deducir que los empleados de ambos organismos consideran que la identidad del testigo debe ser conocida solo por el Juez y fiscal, porque ambos son la representación de la justicia y ante ellos está la completa responsabilidad de considerar su protección.

## CAPITULO V

### DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1 Discusión

La discusión abarca investigaciones suficientes para el sustento del presente proyecto, asimismo las doctrinas y legislaciones acorde a la hipótesis planteada, cuya finalidad es el contraste de los resultados adquiridos en la encuesta y entrevista, las cuales fueron dirigidas a profesionales capacitados de las instituciones seleccionadas.

Las medidas de protección suelen emplearse de una forma deficiente o se utilizan con finalidades distintas al de la justicia porque, (Quispe, 2018) al solo valerse del testimonio de los involucrados solo limita un punto de vista que se cree indubitable, o podría existir opiniones en contra de ambos factores poniendo en duda la verdad. Para ello es que se plantea la intervención de un tercero capaz de decidir sobre su propio testimonio colaborativo, además de brindarle protección a su identidad, restringir la violencia y afirmación de la ecuanimidad.

De la misma manera, el esquema investigativo presentado en el marco teórico se indicó la reiterada falta de capacidad para ejecutar las medidas de protección, (Mera, 2019) esto concuerda con el producto de la encuesta en las preguntas cinco y seis, además de dar como principal motivo la insuficiente de capacidad de las autoridades policiales en cumplir su deber, impidiendo que no cese la violencia y continúe la reincidencia.

Además, se ha llegado al mismo término con la tesis sobre el deficiente uso de la FVR, (Mateo, 2020) debido a que en el Perú solo dos organismos aplican dicha ficha, uno es el Centro Emergencia Mujer el cual es sujeto de evaluación en el proyecto, y la Comisaria la cual posiblemente no podría contar con la integración de un CEM, esta ficha es empleada únicamente por el mismo personal policial, el cual no está ampliamente preparado para tomar una evaluación psicológica adecuada a la víctima, tampoco examen socioeconómico y menos de asesoría legal.

Esto debería ser expuesto y mostrado a los jueces al momento de establecer las medidas de protección ya que puede que se esté cometiendo un grave error o creando una insostenible apertura procesal.

Las preguntas referidas a promover el principio de inocencia también se expresan a través del artículo sobre (Gema , 2021) la sentencia emitida por el Tribunal Supremo 119/2019, el cual en sus apartados indica lo importante que es emitir un fallo adecuado y a su vez garantizar la presunción de inocencia, para ello señala tres tipos de actitudes a evaluar en las víctimas. Aunque este artículo no refleja datos estadísticos, el presente proyecto muestra que casi la mitad de encuestados está de acuerdo con lo estipulado tanto al momento de aplicación de la FVR, como en el proceso de la denuncia y los archivamientos.

Por el lado de las entrevistas, la pregunta uno se relaciona con el número dos, las cuales permitieron expresar libremente y de manera anónima si el sistema de justicia actual está cumpliendo verdaderamente su labor, lo cual se entiende que deja mucho que desear; sin embargo, a pesar de ello existen profesionales que alegan sentirse confiados por la justicia que implanta el país. En investigaciones siguientes (Rosado, 2020) que advierte la población vio una inconsistencia, lo cual idénticamente ocurrió con el presente trabajo. Esto posiblemente se deba que, al evaluar organismos nacionales, estos trabajadores están sujetos a cumplir con el Estado, por lo que, poner en riesgo su trabajo sería el temor más común que se puede deducir al corroborar dichos resultados.

Con respecto al testigo protegido y su evidencia filmográfica, surgiría como un posible complemento a otras tesis (Fermoso , 2020) cuyo análisis realizado a estudiantes, se rescata de sus fundamentos que ellos son testigos de la discriminación que sufre las mujeres en el sector laboral, incluso tienen conocimiento de algún individuo cercano ha sufrido violencia y esto también incluye a varones. La finalidad de la tercera pregunta en la entrevista fue si creían necesario que una

persona pudiera entregar una prueba que refuerce la apertura procesal, pues esta tuvo gran aceptación por lo que dichos jóvenes y la población en general tendría la posibilidad de ayudar a una víctima conocida con la tranquilidad de que su identidad debe ser protegida y su testimonio contribuye con la justicia.

Por último, es entendido que la labor de testimoniar para la víctima es considerada un proceso doloroso de recordar por lo que (Navarro, 2020) expone que la unión de las Comisarias con el CEM se da para hacer el proceso evaluatorio menos impactante para la víctima. Entonces, si esta ha sido afectada de manera profunda, todo indica que el agresor es capaz de tomar venganza contra quienes osen enfrentarlo; es así que tanto las preguntas cuatro y cinco de la entrevista realizada en el proyecto velan por una protección a la identidad, ya que para llevar un proceso transparente se debe por ley conocer a los involucrados y los que apoyaron en los medios probatorios pero, darle la oportunidad a un testigo importante la posibilidad de darle firmeza a la denuncia y garantizarle su protección para evitar represalias futuras, tendría un gran significado en la búsqueda de justicia.

En esa línea, como se ha desarrollado el argumento sobre las medidas proteccionistas en las bases teóricas, la normatividad hace gran énfasis de garantía y protección por este remedio refleja en la problemática de la violencia de género, sin embargo, contrastando con la realidad y en el caso concreto, del instrumento aplicado en la presente investigación, de una población conocedora de la materia, ante la duda si efectivamente se estaba aplicando de manera correcta este remedio, la gran mayoría no ha dado luces a una respuesta afirmativa, es decir, no está funcionando como la finalidad la subyace; por lo que, sería necesario un cambio de acorde a la realidad como la propuesta perseguida por el proyecto.

Ahora, el sistema jurídico también hace renombre al principio de inocencia que debe tener todo ciudadano ante un proceso, ya que en esta se presume y se indaga (carga probatoria) la culpabilidad a raíz de la investigación, ello de cajón, la misma que no debe pasar desapercibido; pero, la realidad siempre supera el marco normativo, como bien lo destaca la ilustración N°11 y 09 *supra*, ante la aplicabilidad del instrumento de encuesta, un gran porcentaje refiere que en los casos de violencia no ingresan a ver a línea este propio, por un lado, se comprende que ante una ola de violencia suscitado en la sociedad, se busca afrontar de las formas más rápidas que sin meridiar transgreden otros derechos; entonces, es innegable la problemática de violencia de género, empero esta debe ser garantizada hasta el parámetro del inicio del derecho de otra persona.

En ese mismo entendido, también hay que hacer hincapié a la FVR, médula del proyecto y base para conceder medidas proteccionistas a favor del violentado, siendo la misma un ente central sobre el cual se va decidir la ejecución de la medida, que ante la aplicabilidad de esta, llega a transgredir el mencionado principio, porque ante la sindicación de una cierto grado de violencia que haya sido efectuado por aquel agresor que señala la víctima, se allana este derecho, observándose de manera objetiva, por ejemplo, en la medida de alejamiento, en la deducción que esta persona haya efectuado el delito que alega la víctima, aunado a ello, si esta es una pareja constituida con hijos, y el padre está dotada de esta medida, que de alguna manera le señala como responsable viéndose afectado, cuando quizá, tampoco pueda ver a sus hijos; en síntesis, la postura de la población encuestada sí existe afectación del principio de inocencia en la aplicabilidad de la ficha de valoración.

En el debate, respecto a la ejecución de medidas o instrumentos que viene llevando a cabo por el ente jurisdiccional para hacerle frente a la problemática planteada, es de remarcar, con base, que no está funcionando, no solo ingresa a la controversia el gran índice de aumento de casos, ni los porcentajes de índices; sino también lo mencionado por los conocedores del día a día de los casos discutidos son quienes consideran que el sistema judicial actual no está respondiendo de manera adecuada ante la violencia de género y no solamente ellos, sino también el equipo que forma parte dentro del proceso, como los policías, ministerio público, entre otros; teniendo como factores la poca empatía de las comisarias, la falta de criterio o razonamiento para disponer este reglamento de protección, entre otras; que en un porcentaje alto han podido apostar por la misma postura.

En conclusión, es necesaria un nuevo estudio y modificación al sistema jurídico e instrumentos utilizados para la confrontación de la violencia de género, como se ha venido desarrollando existe una latente dificultad en estos casos, por lo que, la propuesta que se viene planteando es la inclusión de una tercera persona anónima debidamente acreditada (conocedor del hecho, sustento de la versión) que aporte en la FVR, dicha idea tiene apoyo un porcentaje de nuestra población y que reflejan aires de un pequeño cambio, pero significativo.

## **5.2 Conclusiones**

**5.2.1** No es un secreto la gran ola de violencia suscita no solo internacionalmente sino también a nivel nacional, haciendo énfasis, como víctima, el gran porcentaje al sexo femenino, no siendo ajeno el sexo masculino, por supuesto; por ende, es necesario su confrontación a dicho problema, como estado, cuyo fin es el proteger y garantizar la seguridad de la ciudadanía dentro de un estado democrático, utilizando las diversas mecanismos o políticas del estado que busquen mitigar este caos de violencia, como por ejemplo, el establecimiento de cuidados a través de la normatividad, siempre que estas sean necesarias, adecuadas y amerite concederlas.

**5.2.2** La FVR sigue siendo vital y necesaria para que el juez estipule las medida de protección cuando los casos violentos sean referidos a la diferencia del género, ya que ésta muestra un contenido que impide pasar desapercibido determinada información y tampoco puede ser utilizado como un mero formalismo, siendo solo manejada por especialista en la materia, debido a su relevancia.

**5.2.3** Las medidas de protección, son figuras cautelares encargadas de garantizar la seguridad en víctimas que fueron sometidas a violencia de género, y el ente encargado de consentirlas es el jurisdiccional, en base el análisis de lo recabado; además, la FVR determina el nivel de exposición que atraviesa la víctima en el ambiente violento, esto es, leve, moderado o fuerte, y de acorde a ello ordena la medida adecuada, perdurando esta incluso cuando se haya archivado el caso, no olvidar que la medida es de suma relevancia y que deba cumplir su finalidad.

**5.2.4** La presunción de inocencia, es el sustento legal que preconiza la inocencia de toda persona, por lo que, ante un hecho delictivo se presume la inocencia y se direcciona la carga probatoria de culpabilidad al representante del ministerio Publico; por lo tanto, no se puede tomar a la ligera el responsabilizar a una persona de una infracción normativa.

**5.2.5** La incorporación de una declaración anónima en la FVR es necesaria, debido a su función de determinar del nivel de riesgo de una víctima para disponer la medida de protección. Si bien es cierto, no es la única que el juez toma en cuenta; también los es la versión de los hechos sufridos por la víctima del su supuesto agresor, es decir, esta ficha es unilateral, data la versión únicamente del agraviado sin existir interferencia de terceros, advirtiéndose un cierto desequilibrio en favor de quien supuestamente fue violentado. En consecuencia, es imprescindible la inclusión de un tercero anónimo (acarreado la imparcialidad) debidamente verificado (apreciador de los hechos o sustento que acredite su versión) en FVR, apoyando así trabajo investigativo eficiente para que el juez emplee dichas medidas respetándose el principio de inocencia a plenitud.

### **5.3 Recomendaciones**

De la investigación y análisis de las normas pertinentes, se advierte que la finalidad de esta no está siendo desplegada de la manera más adecuada, siendo esto demostrado a través de los resultados en la encuesta y entrevistas. Por lo que, se recomienda:

**5.3.1** Mediante la ley 30364 se encarga a diversas entidades el garantizar la protección integral de la mujer y personas vulnerables, sin embargo, no se advierte la efectividad de la misma, por lo que, se ha visto en la necesidad de la aplicabilidad de otros mecanismos que permita cumplir el propósito de la ley, como las medidas proteccionistas, empero, la misma tampoco está cumpliendo su objetivo, por lo que se recomienda de acorde al desarrollo de la presente investigación, que estas deben estar sujetas a datos objetivos para que encuentren su finalidad garantizando la seguridad de aquella víctima que realmente está siendo sujeto de agresiones; y no se pueda aplicar indebidamente, chocando con otros derechos como la presunción de inocencia.

**5.3.2** La citada ley también establece cuales son los parámetros aptos para plantear y concretar una denuncia, a lo que se recomienda una mayor capacitación y responsabilidad a dichos usuarios estatales para que las víctimas no solo se sientan seguras, sino también escuchadas y que conserven la esperanza de encontrar justicia, así como con la misión de completar la FVR, ya que ésta es determinante en la evaluación de una inminente agresión.

**5.3.3** La investigación presentada busca adicionar a la efectividad de la FVR la propuesta expuesta en los objetivos anteriormente mencionados, con la posibilidad de otorgar precisión al esclarecimiento de los hechos, en especial al momento de fijar la protección legal; en consecuencia, es importante incluir el testimonio de un tercero anónimo debidamente acreditado para garantizar la aplicación de una medida de protección.

**5.3.4** La finalidad que concretamente se anhela con la presente investigación es respetar la dignidad atribuida al ser humano, la víctima es quien lo merece y el acusado es quien lo necesita, porque ambos tienen el derecho a la defensa y esto va de la mano con la posibilidad de resguardarse contra la infamia o la calumnia. Empero, la participación de un tercero que ha apreciado los hechos de violencia (testigo directo-debidamente acreditado), pero, a la vez se deba garantizar su seguridad (testimonio anónimo) sin miedo a que sufra represalias o algún tipo de amenaza si los hechos que narrados fuesen positivos (acreditados) para inculpar al supuesto victimario, son claves para una debida y eficiente aplicabilidad de las medidas de protección, cuya duración puede, incluido, sobrepasar una vez que se haya archivado el caso, pero no acabado el proceso, porque se deba a su finalidad.

## CAPITULO VII

### REFERENCIAS

#### FUENTES DOCUMENTALES

- Decreto supremo 009-2016-MIMP (2016). Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. . *Normas legales - El Peruano*.
- Resolución ministerial 157-2016-MIMP (2016). *Gupia de atención integral de los centros Emergencia mujer*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables.
- Ley N° 30364 (2019). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra los integrantes del grupo familiar*. Lima: El Peruano. Obtenido de La defensoría del Pueblo.
- N°007-2019/DP, R. D. (2019). Reglamento de organización y funciones de la defensoría del pueblo. Lima: Defensoría del pueblo.
- Resolución Administrativa00071-2022-CEJ-PJ, R. A. (2022). Resolución Administrativa que aprueba el Protocolo denominado “Otorgamiento de medidas de protección y cautelares en el marco de la Ley N° 30364”. Lima. El peruano

#### FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- Botero, M. (2008). *El sistema Penal acusatorio. El justo Proceso*. Bogotá: Ediciones Juridicas Andrés Morales.
- Cardona, O., & Sarmiento, J. (1989). *Analisis de vulnerabilidad y evaluacion del riesgo para la salud de una poblacion en caso de desastre*. Colombia: IberLibro.
- Gianella, A. (1995). *Introduccion a la epistemologia y a la metodologia de la ciencia*. La plata: Editorial Universal Nacional de La Plata.

- Hernández, Fernández, & Baptista. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico DF: McGraw Hill Education.
- Hernández, J. (2011). *El proceso penal mexicano*. Mexico: Porrúa.
- Hernández-Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Santa fe: McGraw-hill & INTERAMERICANA EDITORES.
- Lester, J., & Lester, J. (2012). *Writing research papers: A complete guide*. U.S.A: MyCompLab.
- Nakazaki, C. (2014). Muerte de la presunción de inocencia. *La Ley*.
- Pariasca, J. (2016). *Violencia Familiar y Responsabilidad civil ¿tema ausente en la nueva ley N° 30364?* Lima: Editorial Lex & Iuris.
- Pfizer, L. C. (2003). *Programa preventivo para mayores*. Madrid: Diaz de Santos.
- Süßmann, M. (2021). *La experiencia del testimonio en mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia sexual*. Bogotá.
- Torres, A. (2019). *Introducción al Derecho*. Lima: Instituto Pacifico S.A.C.
- Villafuerte, C. (2018). *Indicio y prueba indiciaria*, por Carlos Villafuerte. LP Pasión por el Derecho.
- Villegas Paiva, E. (2021). *Código procesal comentado*. Lima: Gaceta Jurídica.

## **FUENTES HEMEROTECAS**

- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación - introducción a la metodología científica 6ta Edición*. Caracas: EDITORIAL EPISTEME, C.A.
- Feroso, M. (2020). *Percepción de la igualdad y de la violencia de género. una aproximación a partir de la opinión*. Salamanca.

- Gema , C. (2021). *El testimonio único de la víctima de violencia de género como prueba de cargo y sus implicaciones en la presunción de inocencia*. Barcelona: Repositori - Universitat Pompeu Fabra.
- Jara, J. (2021). La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género. *Revista Oficial del Poder Judicial*.
- Karen, C. (2020). La ficha de valoración del Riesgo y su relevancia para la expedición de las medidas de Protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia física. Lima: Revista digital de PUCP.
- Mateo, G. (2020). *Uso discriminado de las fichas de valoración de riesgo para acreditar violencia familiar en el centro de emergencia mujer*. Huanuco: Programa académico de derecho - Universidad de Huanuco.
- OPS. (2003). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Washington: Biblioteca de la Organización Panamericana de la Salud.
- Rosado, M. (2020). Eficacia del sistema de protección y asistencia a víctimas y testigos en los casos de violencia contra la mujer en Guayaquil. Guayaquil: Universidad metropolitana del Ecuador.
- RAE. (2014). Diccionario de la Real Academia Española. Madrid: Grupo Planeta.

## **FUENTES ELECTRÓNICAS**

- Barrera, I. J. (2016). *Importancia de legislar la aceptación de un desistimiento o criterio de oportunidad en el delito de violencia contra la mujer regulado en el decreto 22-2008 del congreso de la república*. Obtenido de [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_13157.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_13157.pdf)

- Calisaya, P. (2017). *Análisis de la Idoneidad de las Medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer Juzgado de Familia de Puno, periodo noviembre 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la Ley 30364*. Obtenido de
- Tribunal constitucional (05 de marzo de 2020). *Exp. N° 03378-2019PA/TC*. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/Exp.-03378-2019-AA-LP.pdf>
- Defensoria del Pueblo. (2019). *Supervisión de Fiscalías Provinciales especializadas en violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima.
- Defensoria del pueblo. (2018). Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/la-ficha-de-valoracion-de-riesgo-puede-salvar-vidas/>
- Gonzáles, S. (2018). *vigencia de las medidas de protección en casos de archivamiento fiscal en los procesos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar*. Obtenido de [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2343/T033\\_47568558\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2343/T033_47568558_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- IU SLatin. (2021). ¿La ficha de valoración de riesgo puede evitar la revictimización? *Revista Latinoamericana de Derecho*.
- Libertad, C. S. (29 de junio de 2019). *Expediente N°13913-2018-47-1601-JR-FT-11*. Obtenido de [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/04/Exp.-13913-2018-47-1601-JR-FT-11-Legis.pe\\_.pdf?fbclid=IwAR1nY\\_ghJSjPojTmuVPJ61VZ4AglGBoQbwEqDmo6CDKQUq7aGZht\\_9wOXDw](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/04/Exp.-13913-2018-47-1601-JR-FT-11-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR1nY_ghJSjPojTmuVPJ61VZ4AglGBoQbwEqDmo6CDKQUq7aGZht_9wOXDw)
- Mera, R. (2019). *Las medidas de proteccion y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo* . Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6427/Mera%20Gonz%C3%A1les%20Rosa%20Evelin.pdf?sequence=3>
- MIMP. (2018). Obtenido de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/471856/rm\\_328\\_2019\\_mimp\\_anexo-nuevo.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/471856/rm_328_2019_mimp_anexo-nuevo.pdf)

- Navarro Cjuno, K. (2020). *La Ficha de Valoración del Riesgo y su relevancia para la expedición de las Medidas de Protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia física*. Obtenido
- Código Procesal Penal. (2004). *Lp pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>
- Perú, C. P. (1993). *Lp pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>
- Quispe, A. (2018). *los derechos del denunciado en la emisión de medidas de protección reguladas en la ley 30364 – violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar*. Huaraz: Repositorio Nacional de Trabajos de Investigación - RENATI.
- Ramirez, W. (19 de Marzo de 2018). *Consecuencias socio jurídicas de la sobrecriminalización de los actos de violencia familiar en la ciudad de cajamarca*. Obtenido de
- Silio, M. (2020). *LP Pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/que-dice-dl-1470-sobre-ficha-de-valoracion-de-riesgo/>

# **ANEXOS**

## A. Matriz de consistencia

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	TÉCNICA DE RECOJO DE DATOS
Determinación de criterios para incorporar la declaración anónima verificadora en fichas de valoración de riesgosa garantizando la presunción	¿Cuáles son los criterios a tenerse en cuenta para la incorporación de la declaración anónima verificadora en las fichas de valoración riesgosa, al momento de aplicar las medidas de protección por violencia de género,	Evidenciar los criterios necesarios para incorporar la declaración anónima verificadora en la ficha de valoración riesgosa dentro de la regulación de las medidas de protección por violencia de género.	Tras definir los criterios para incorporar la declaración anónima de un tercero en la ficha de valoración riesgosa se demuestra la aplicación idónea de las medidas de protección y	Declaración anónima verificadora en la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia de género.	Técnica de entrevista  Escala de opinión
		<b>O. E. 1</b> = Verificar que la aplicación de las medidas de protección evite direccionar la culpabilidad al supuesto agresor.		Medidas de protección en los casos de violencia de género.	

de inocencia, Huacho-2022	para garantizar la prevalencia de la presunción de inocencia (Huacho, 2022)?	<p><b>O.E.2</b> = Explicar la efectividad de las medidas de protección garantizando el principio de inocencia.</p> <p><b>O.E.3</b> = Probar la efectividad del testimonio veraz de un tercero debidamente acreditado incluido en la ficha de valoración de riesgo.</p>	conservar el principio de presunción de inocencia en violencia de género.	Vulneración del principio de inocencia en los casos de violencia de género.	
---------------------------	--	--	---	---	--

## B. Instrumentos para la toma de datos

### Encuesta

#### CUESTIONARIO EXPLORATIVO FÍSICO

Buen día, el presente sondeo es con el objeto de juntar datos acerca de la “Determinación de criterios para incorporar la declaración anónima verificadora en fichas de valoración riesgosa garantizando la presunción de inocencia (Huacho-2022)”

#### GUIA INSTRUCTIVA

Señale con una (x) la opción que usted crea adecuado, se le sugiere contestar con la mayor seriedad posible. Los niveles a considerar son: Totalmente de acuerdo (5) - De acuerdo (4) - Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) - En desacuerdo (2) - Totalmente en desacuerdo (1)

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: Declaración anónima verificadora en la FVR en los casos de violencia de género.	ESCALA				
		1	2	3	4	5
<b>DIMENSIÓN N° 01: Anónimo verificadora</b>						
1	¿Usted cree que es necesario una declaración anónima verificadora en los procesos por violencia de género?					
2	¿Usted cree que se debería incluir evidencia filmográfica en la ficha de valoración de riesgo?					
<b>DIMENSIÓN N° 02: Testimonio acreditado</b>						
3	¿Usted considera que un testimonio debidamente acreditado influencia en la aplicación en las medidas de protección?					
4	¿Usted cree que el testimonio de relevancia para el proceso, se debería proteger a través del anonimato?					

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: Medidas de protección en los casos de violencia de género.	ESCALA				
		1	2	3	4	5
<b>DIMENSIÓN N° 01: Aplicación eficiente</b>						
5	¿Usted cree que se aplica de manera correcta las medidas de protección?					
6	¿Usted cree que las técnicas preventivas disminuyeron los casos de violencia?					
<b>DIMENSIÓN N° 02: Vigencia limitada</b>						
7	¿Usted cree que las medidas de protección deberían suspenderse cuando el caso se archive?					

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: Declaración anónima verificadora en la FVR en los casos de violencia de género.	ESCALA				
		1	2	3	4	5
<b>DIMENSIÓN N° 01: Garantizar el principio</b>						
8	¿Usted cree que en los casos archivados de violencia se respetó el principio de presunción de inocencia?					
9	¿Usted cree que en las denuncias por violencia de género se degrada la presunción de inocencia del supuesto agresor?					
<b>DIMENSIÓN N° 02: Afectación</b>						
10	¿Usted cree que se afecte el principio de inocencia ante la aplicación de la FVR?					

### CUESTIONARIO EXPLORATIVO VIRTUAL

Enlace del cuestionario: <https://www.onlineencuesta.com/s/zqwjxbt>

**TESIS: DETERMINACIÓN DE CRITERIOS PARA INCORPORAR LA DECLARACIÓN ANÓNIMA VERIFICADORA EN FICHAS DE VALORACIÓN RIESGOSA GARANTIZANDO LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA (HUACHO-2022)**

0%

¿Usted cree que se debería incluir la declaración anónima verificadora en la ficha de valoración de riesgo? \*

Responde según escala, donde: Totalmente de acuerdo (5) - De acuerdo (4) - Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) - En desacuerdo (2) - Totalmente en desacuerdo (1)

Por favor, seleccione... ▼

¿Usted cree que es necesario la declaración anónima verificadora en los procesos por violencia de género? \*

Responde según escala, donde: Totalmente de acuerdo (5) - De acuerdo (4) - Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) - En desacuerdo (2) - Totalmente en desacuerdo (1)

Por favor, seleccione... ▼

¿Usted considera que un testimonio debidamente acreditado influenciará en la aplicación en las medidas de protección? \*

Responde según escala, donde: Totalmente de acuerdo (5) - De acuerdo (4) - Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) - En desacuerdo (2) - Totalmente en desacuerdo (1)

Por favor, seleccione... ▼

¿Usted cree que el testimonio debidamente acreditado se proteja a través del anonimato? \*

Responde según escala, donde: Totalmente de acuerdo (5) - De acuerdo (4) - Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) - En desacuerdo (2) - Totalmente en desacuerdo (1)

Por favor, seleccione... ▼

## Entrevista

### CUESTIONARIO DE ENTREVISTA

Las siguientes preguntas tienen la finalidad de recolectar datos para la investigación, no se les exigirá llenar datos que comprometan su privacidad o integridad.

#### Responda las preguntas de manera clara y sincera

- ✓ *¿Considera usted que el sistema de justicia actual funciona de manera adecuada para solucionar los casos de violencia de genero que se presentan en la corte?*

SI      NO

- ✓ *¿Cuál cree usted que sería esa deficiencia? (si su respuesta anterior fue Sí, omitir esta pregunta)*

Falta de empatía de los policías al momento de tomar las declaraciones.

Falta de criterio para establecer las medidas de protección.

La abundante carga procesal

Todas

Otras: \_\_\_\_\_

- ✓ *¿Cree usted que hace falta el testimonio de un tercero que aporte con evidencia filmográfica sobre la violencia que pudo apreciar?*

SI      NO

- ✓ *¿Cree usted que la identidad de este testigo deba ser protegida para evitar represalias futuras?*

SI      NO

- ✓ *A su criterio ¿Quiénes son los únicos que deberían conocer esta identidad? (si su respuesta anterior fue SI, omitir esta pregunta)*

Juez y fiscal

Policías

Otros: \_\_\_\_\_

### C. Base de datos de juicio de expertos

<b>INDICADORES</b>	<b>Pertinencia</b>	<b>Relevancia</b>	<b>Claridad</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Juez Experto #1</b>	<b>18</b>	<b>17</b>	<b>19</b>	<b>18</b>
<b>Juez Experto #2</b>	<b>18</b>	<b>18</b>	<b>18</b>	<b>18</b>
<b>Juez Experto #3</b>	<b>17</b>	<b>18</b>	<b>18</b>	<b>18</b>

## CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe: DRA: EISA SILVA CASTRO

Da constancia que el instrumento de medición a ser utilizado para la recolección de datos del trabajo de investigación titulado "DETERMINACIÓN DE CRITERIOS PARA INCORPORAR LA DECLARACIÓN ANÓNIMA VERIFICADORA EN FICHAS DE VALORACIÓN RIESGOSA GARANTIZANDO LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA (HUACHO-2022)" que tiene la finalidad de demostrar que la declaración de un tercero debería ser anónima e incluida en la ficha de valoración de riesgo para garantiza la presunción de inocencia en los casos de violencia de género, el cual ha sido elaborado por Tuesta Santa Cruz Valerie y Toribio Medrano Ávila. Se ha realizado la revisión respectiva de acuerdo a los documentos a la vista.

En tal sentido, el instrumento de medición cumple con los requisito suficientes y necesarios para ser considerados válidos y confiables y apto para ser aplicado en el logro de los objetivos propuestos por la investigación.

Huacho, 05 JUNIO del 2023

  
FIRMA DEL JUEZ EXPERTO  
DNI 09907053

## CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe Guillermo Carasco Rosio.

Da constancia que el instrumento de medición a ser utilizado para la recolección de datos del trabajo de investigación titulado "DETERMINACIÓN DE CRITERIOS PARA INCORPORAR LA DECLARACIÓN ANÓNIMA VERIFICADORA EN FICHAS DE VALORACIÓN RIESGOSA GARANTIZANDO LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA (HUACHO-2022)" que tiene la finalidad de demostrar que la declaración de un tercero debería ser anónima e incluida en la ficha de valoración de riesgo para garantiza la presunción de inocencia en los casos de violencia de género, el cual ha sido elaborado por Tuesta Santa Cruz Valerie y Toribio Medrano Ávila. Se ha realizado la revisión respectiva de acuerdo a los documentos a la vista.

En tal sentido, el instrumento de medición cumple con los requisito suficientes y necesarios para ser considerados válidos y confiables y apto para ser aplicado en el logro de los objetivos propuestos por la investigación.

Huacho, 05 Julio del 2023



FIRMA DEL JUEZ EXPERTO

Guillermo Carasco Rosio

DNI: 03673541